



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 21 de junio de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12893

525759

Sumario

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.M. N° 198-2014-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" en el marco de las actividades realizadas con motivo del MuHu Raymi, que se celebra en la comunidad de Huancapallac, departamento de Huánuco **525761**

R.VM. N° 052-2014-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de Chocorvos, del distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica **525762**

DEFENSA

R.M. N° 458-2014-DE/SG.- Autorizan ingreso de personal militar de Chile al territorio nacional **525764**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 051-2014-EF/52.03.- Establecen disposiciones para efectos de registro del Gasto Devengado de remuneraciones, pensiones, CAS y similares por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales **525765**

Fe de Erratas D.S. N° 138-2014-EF **525766**

EDUCACION

R.M. N° 258-2014-MINEDU.- Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación **525767**

R.M. N° 260-2014-MINEDU.- Designan Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación **525767**

R.VM. N° 023-2014-MINEDU.- Aprueban Bases del II Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2014 **525767**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 276-2014-MEM/DM.- Imponen servidumbre permanente de electroducto para línea de transmisión de 66 kV S.E. Manta - S.E. La Pampa, a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C. **525768**

INTERIOR

R.M. N° 0743-2014-IN.- Delegan facultades para suscribir contratos y adendas derivados de la ejecución del Anexo "Términos y Condiciones" de la Adenda de Renovación del contrato de concesión con Telefónica Móviles S.A., aprobado por R.M. N° 091-2013-MTC/03, que benefician a la Policía Nacional del Perú **525769**

MUJER Y

POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 200-2014-MIMP.- Aprueban el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF **525770**

R.M. N° 201-2014-MIMP.- Designan representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional de Voluntariado **525770**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0388/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios **525771**

SALUD

RR.MM. N°s. 463 y 464-2014/MINSA.- Designan funcionarios en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud **525773**

TRABAJO Y

PROMOCION DEL EMPLEO

RR.MM. N°s. 112 y 113-2014-TR.- Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" para el pago del Aporte Total del Programa de diversos Convenios, a favor de organismos ejecutores del sector público **525774**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fe de Erratas Res. N° 120-2014-OS/CD **525778**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

Res. N° 116-2014-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios **525779**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 46-2014/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre bebidas alcohólicas, análisis sensorial, plaguicidas y otros **525780**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 011-2014-SMV/01.- Autorizan difusión del proyecto de norma que modifica el Reglamento del Segmento del Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima **525782**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 194-2014/SUNAT.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Imagen y Comunicaciones de la SUNAT **525782**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 045-2014-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a Juez Especializado Civil Titular del Distrito Judicial de Lima **525783**

Res. Adm. N° 149-2014-CE-PJ.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial **525783**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 185-2014-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de Lima y designan Juez Supernumerario del 7° Juzgado Transitorio Laboral de Lima **525786**

Res. Adm. N° 032-2014-P-CSJLE/PJ.- Encargan a magistrado el Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **525786**

Res. Adm. N° 033-2014-P-CSJLE/PJ.- Establecen plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al Año Judicial 2014 **525787**

Res. Adm. N° 034-2014-P-CSJLE/PJ.- Crean Comisión que se encargará del proceso de Evaluación y Selección de los Peritos Judiciales que integrarán la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **525787**

ORGANOS AUTONOMOS**ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**

Res. N° 0915-2014-ANR.- Incorporan y registran la firma del Rector de la Universidad Peruana de Las Américas como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores **525788**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 050-2014-BCRP.- Autorizan viaje del Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios **525788**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 0144-2014-J/ONPE.- Actualizan nomenclatura de los cargos de los responsables de ingresar y publicar la información del TUPA de la ONPE en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como de la actualización de información contenida en el Portal de Transparencia **525789**
Fe de Erratas R.J. N° 142-2014-J/ONPE . **525789**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3750-2014.- Autorizan viaje de funcionaria a Malasia, en comisión de servicios **525790**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

Ordenanza N° 348 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Modifican la Ordenanza Regional N° 337 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, mediante el cual se creó la Comisión Regional Anticorrupción de Amazonas **525790**
Ordenanza N° 349 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) reformulado de la Dirección Regional de Salud Amazonas **525791**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

RR. N°s. 126, 128, 129, 130 y 131-2014-GRA/PR-GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en el departamento de Arequipa **525792**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 010-2014-GRU/CR.- Apreban Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - Ucayali 2013 - 2021 **525796**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Ordenanza N° 344-MDA.- Regulan el Proceso de Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes en el distrito de Ate **525797**

Res. N° 492-2014-MDA/GDU-SGHUE.- Aprueban el proyecto de replanteo de regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **525802**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 201-MDL-CH.- Aprueban la creación del Concejo Municipal Escolar del distrito de Lurigancho Chosica
525803

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 417-MPL.- Crean el Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Pueblo Libre (COLOFAR - Pueblo Libre) y establecen su reglamento interno
525804

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA**

Ordenanza N° 0017-2013-MDCH.- Aprueban el TUPA y el estudio técnico de costos de los procedimientos administrativos de la Municipalidad
525805

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” en el marco de las actividades realizadas con motivo del Muhu Raymi, que se celebra en la comunidad de Huancapallac, departamento de Huánuco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 198-2014-MC**

Lima, 19 de junio de 2014

VISTOS, el Informe N° 218-2014-DPI-DGPC/MC de fecha 11 de junio de 2014, y el Informe N° 266-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2011-MC de fecha 3 de marzo de 2011, se aprueba la Directiva N° 001-2011/MC, sobre Declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos;

Que, el artículo 11 de la mencionada Directiva establece que el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, Repositorio Vivo de la Memoria Colectiva, Medalla de Honor de la Cultura Peruana y Director Honorario;

Que, mediante Informe N° 218-2014-DPI-DGPC/MC de fecha 11 de junio de 2014, la Dirección de Patrimonio Inmaterial, propone el otorgamiento de la distinción como Personalidad Meritoria de la Cultura a los señores Rosas Santos Jara Espinoza, Rita Victoria Gavino Hilario, Lázaro Jara Figueroa, Juvita Lama Lucas, Leonardo Raúl Borja Lavado, Victoria Ruíz Armillon, Mario Hilario Revanero, Petronila Jara de Rivanero, Florentino Ventura Jara y Julia Huerta de Ventura;

Que, de conformidad con las funciones establecidas en el numeral 78.14 del artículo 78 y el numeral 82.15 del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través del Informe N° 266-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2014, manifiesta su conformidad con la opinión técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Inmaterial contenida en el Informe N° 218-2014-DPI-DGPC/MC de fecha 11 de

junio de 2014, respecto al reconocimiento propuesto de quienes por su valiosa trayectoria para la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas, ameritan ser declarados como Personalidad Meritoria de la Cultura;

Que, en ese sentido, en el marco de las actividades que se desarrollan por el Muhu Raymi (fiesta de la semilla) que se celebra el 21 de junio en la comunidad de Huancapallac, distrito de Quisqui, provincia y departamento de Huánuco, el Ministerio de Cultura ha considerado distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura a cinco parejas de agricultores conservacionistas de Huánuco, quienes por su valiosa labor han realizado un aporte en cuanto a la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General (e) de Industrias Culturales y Artes, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”, en el marco de las actividades realizadas con motivo del Muhu Raymi (fiesta de la semilla) que se celebra el 21 de junio en la comunidad de Huancapallac, distrito de Quisqui, provincia y departamento de Huánuco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, a las siguientes personas:

- ROSAS SANTOS JARA ESPINOZA, en mérito a su valiosa trayectoria para la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas.
- RITA VICTORIA GAVINO HILARIO, en mérito a su valiosa trayectoria para la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas.
- LÁZARO JARA FIGUEROA, en mérito a su valiosa trayectoria para la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas.
- JUVITA LAMA LUCAS, en mérito a su valiosa trayectoria para la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas.
- LEONARDO RAÚL BORJA LAVADO, en mérito a su valiosa trayectoria para la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas.
- VICTORIA RUÍZ ARMILLON, en mérito a su valiosa trayectoria para la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas.
- MARIO HILARIO REVANERO, en mérito a su valiosa trayectoria para la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas.
- PETRONILA JARA DE RIVANERO, en mérito a su valiosa trayectoria para la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas.

- FLORENTINO VENTURA JARA, en mérito a su valiosa trayectoria para la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas.

- JULIA HUERTA DE VENTURA, en mérito a su valiosa trayectoria para la recuperación y continuidad de diversas especies agrícolas nativas.

Artículo 2°.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con el trámite que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1100223-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de Chocorvos, del distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 052-2014-VMPCIC-MC

Lima, 17 de junio de 2014

Visto, el Expediente N° 045327-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565, establece que *"es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley antes indicada, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el 21 de noviembre de 2013, el bachiller en arqueología, Jeffry Jonathan Vera Roca, solicitó mediante Expediente N° 045327-2013, la declaratoria de "los Carnavales Chocorvinos", del distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, como Patrimonio Cultural de la Nación, al amparo de las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 211-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva

al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 160-2014-DPI-DGPC/MC del 7 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en el que se recomienda la declaratoria del Carnaval de Chocorvos, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en el mundo andino, el carnaval europeo, costumbre de ruptura temporal de las reglas sociales, previa al tiempo de la Semana Santa, se transformó en una celebración de la vida y la fertilidad, dado que coincide con el inicio de un período agrícola, siendo a la vez un ritual dedicado a los dioses dadores de vida, una faena comunal, un tiempo de cortejo amoroso y un *puqllay* o juego; todo ello enmarcado en una festividad que incluye danza y canto, convirtiéndose en muchas localidades andinas en su identidad local y regional, espacio y momento en el que se hacen patentes algunos de los valores culturales más importantes;

Que, la importancia del carnaval andino estriba en que se expresan idealmente la concepción del mundo y la relación del hombre con su entorno natural, y es asimismo un medio para la reproducción de la sociedad local en los aspectos más básicos y ancestrales; los juegos y competencias son ocasión para la exhibición de las habilidades del varón y de la mujer, en los rubros que la sociedad les ha atribuido tradicionalmente, como la fuerza y la habilidad física en el varón y el canto o la belleza en la mujer; en esta ocasión se establecen los primeros compromisos de pareja, que se espera sean luego formalizados por sus familias;

Que, al margen de los elementos comunes a los carnavales andinos, cada carnaval local es una expresión propia, siendo muchas veces el origen de un género de música, canción y danza reconocidos fuera de su área con el nombre propio de la localidad;

Que, el distrito de Santiago de Chocorvos está ubicado en la provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; el nombre de Chocorvos es compartido con otros distritos y localidades de la provincia, en lo que fuera el área de la antigua población *chukurpu*, que se desarrolló desde el siglo IX y sobrevivió con sus rasgos particulares bajo el dominio inca en parte de la región; la conquista española, alteró este panorama, y los pueblos estuvieron bajo la advocación de los santos cristianos, como es el caso de Santiago para el distrito de Santiago de Chocorvos;

Que, con el dominio español, los descendientes mantuvieron su cultura en aspectos medulares, superando la prohibición y persecución de la religión nativa, como es la relación con los cerros patronos más importantes del distrito, Chukurpus y Huayancha, y en especial con los sitios arqueológicos de Mal Paso, Chukurpus, Kuris, Mazqueta y Muchcayocc, sitios de culto sobre los cuales se instalaron cruces cristianas; en las semanas previas al Carnaval se realizan rituales de ofrenda y respeto a los cerros y lugares sagrados, para propiciar lluvias abundantes en el mes de febrero, pidiendo a las cruces permiso para la celebración del carnaval; todo ello expresa la superposición en la mentalidad popular de la fe cristiana y el antiguo culto a los cerros;

Que, el carnaval chocorvino se inicia la noche del domingo previo a la semana del carnaval, con el *Domingo rimakuyki autoridades*, acto de recepción, por parte de la gobernación, de la comunidad y del Alcalde, de las comparsas provenientes de los barrios y anexos de la jurisdicción; estas comparsas son grupos de danza y música que participarán en representación de un barrio o anexo del distrito, al mando de un capitán, y conducidos por uno de los cuatro *camachicoc*, autoridades tradicionales que monitorean las faenas comunales, y que se reparten esta labor entre los centros poblados correspondientes al área de los anexos originarios; las comparsas llegan danzando y tocando un instrumento peculiar de este distrito, llamado *waraqo*-trompeta larga de tubo recto, a la Plaza de Armas, saludando al Gobernador, al Presidente de la comunidad, al Alcalde y los regidores de la Municipalidad Distrital; cada *camachicoc* con su comparsa se dirige al Gobernador y éste le encomendará una faena que la comparsa deberá realizar al día siguiente;

Que, el día siguiente, *Lunes chaka*, las comparsas pasan bailando y cantando por la gobernación para recibir las herramientas que usarán en las faenas comunales que les fueran encomendadas el día anterior; estas son labores de limpieza y reparación de la infraestructura local, como caminos y puentes, locales de centros educativos o de salud, la iglesia, los canales y acueductos; cada comparsa compite por hacer de mejor manera su trabajo; los hombres realizan la mayor parte de esta labor, mientras las mujeres bailan, cantan y reparten licor;

Que, en la madrugada siguiente los *camachicoc*, autoridades salientes y entrantes y público general se reúnen en el estadio San Felipe de Santiago de Chocorvos, ubicado en una ladera del cerro Huayancha, en la zona llamada Pauccaray, donde está emplazada una pequeña cruz de madera llamada Cruz de Pauccaray; el encuentro toma la forma de una competencia por llegar primero al sitio para ofrecer sus respetos a la cruz; el *camachicoc* que llega primero al sitio decora la cruz con serpentinas, hierbas y flores, esperando la llegada de los demás; a su vez, las autoridades verifican si el *camachicoc* lleva consigo todos los implementos y materiales para su posterior desempeño: linternas, un látigo de fibra de palma conocido como "pan de dios" y una bebida hecha de licor e infusiones llamada *lavatorio* o *quemadito*; el *camachicoc* que no cumpla con todos estos requisitos será considerado irresponsable y pasará a un segundo lugar;

Que, el martes es el día central del carnaval; comienza temprano con una segunda reunión general de las comparsas y sus *camachicoc* ante las autoridades, reunión que es llamada *pauccaray* por el nombre del cerro donde se realiza esta cita, para rendir respeto a

la cruz colocada en su cumbre; en el día anterior, el *camachicoc* que llegue primero tiene la potestad de adornar la cruz con serpentinas y flores, ofrendarla con licor y hacer cumplir en su nombre el *pasaikuy*, o castigo con látigo a las autoridades por faltas cometidas en su gestión, por falta de puntualidad o por no haber llevado los materiales; este rito del castigo es importante y se espera se haga con propiedad. Se pide permiso a la cruz, con el látigo llamado "pan de dios" se hace la señal de la cruz sobre la cabeza del infractor, que debe estar arrodillado, y se le dan tres latigazos en la espalda, en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo; se finaliza con el "amén", besando el látigo; después del castigo, se les invita a tomar el *lavatorio* o *quemadito*, en señal de limpieza;

Que, las comparsas presentan su danza y canto, y las autoridades les encargan las actividades de limpieza y reparación del antiguo canal de desfogue de las aguas de lluvia, que protege a la ciudad de inundaciones; al terminar el trabajo, las comparsas bajan al estadio de San Felipe para competir en danza, música y canto; esta presentación dura hasta la tarde; a las nueve de la noche se da paso a la *yunza* o *cortamonte*;

Que, el miércoles de ceniza cada comparsa se dirige a su pueblo, a fin de desarrollar esa noche las *yunzas* en sus respectivos barrios;

Que, esta fiesta ha sufrido cambios debido a la transformación de la sociedad local luego de la Reforma Agraria; la organización antiguamente estaba a cargo de los *varayoc* o *Ministros de Vara*, autoridades principales de los barrios de Santiago de Chocorvos, cuya función era vigilar el comportamiento de los jóvenes, sobre quienes tenían la potestad de imponer sanciones. Este cargo

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

desapareció a favor del *camachicoc*, autoridad menor nombrada por el gobernador para monitorear faenas comunales de limpieza a nivel del anexo; su función en la fiesta es monitorear a las comparsas de carnaval que correspondan a su jurisdicción;

Que, antiguamente existía un *camachicoc* por cada anexo, actualmente se redujeron a cuatro, llamados *q'ollana*, *kuris*, *apas* y *centro*, que corresponden a los anexos originales y más antiguos de la actual capital de distrito. Cada uno de estos anexos coincidiría con la ubicación de restos arqueológicos de la antigua etnia *chukurpu*; así, en el anexo de Q'ollana o Huana están ubicados el cerro y el sitio de Chukurpus; en el anexo Centro, el sitio de Muchcayoc o Allin en el territorio de la capital de distrito; en el área de Apas o Cuquia se ubica el sitio de Mazqueta y al fin, el de Kuris coincide con el sitio arqueológico del mismo nombre;

Que, la despedida del carnaval ha sufrido modificaciones, antiguamente incluía una serie de actos jocosos protagonizados por travestidos de ambos sexos, tras lo cual se realizaba una misa que terminaba con un gesto del párroco, quien dibujaba una señal de la cruz con ceniza en la frente de cada feligrés, lo que indicaba el fin del carnaval y el inicio de la Semana Santa; el carnaval era despedido verbalmente, y en sentido figurado era "echado" con látigos y *warakas*; ciertos aspectos del carnaval tradicional se han potenciado y aumentado su importancia en la población de hoy, predominantemente joven;

Que, cada comparsa tiene un capataz, varón o mujer, elegido por su conocimiento de la costumbre y que vela por la seguridad y buen desempeño de la comparsa, portando un látigo como atributo; el capitán de la comparsa es el mejor bailarín del grupo y dirige a éste organizando su coreografía, llevando siempre un pito con el que marca el compás; el número de comparsas es variable, apareciendo entre 30 y 60 cada año;

Que, las comparsas se componen de cantoras, bailarines y músicos; las cantoras cantan dirigidas por una capitana de cantoras, que decide la secuencia de cantos y el momento de los *guapeos*. Las canciones del Carnaval de Chocorvos tratan los temas usuales en el carnaval andino: el cortejo amoroso, la belleza de la mujer, la descripción del paisaje local; tradicionalmente en quechua, actualmente se cantan casi en su totalidad en castellano, por el retroceso relativo del idioma nativo;

Que, los bailarines son el cuerpo principal de la comparsa e interpretan un baile que constituye en su mayor parte un brioso zapateo. Hay que señalar que algunos de los bailarines son, a su vez, intérpretes del *warago*, llevando el instrumento a modo de estandarte durante la danza. La banda de músicos está conformada por intérpretes de quena, de bombo y de cencerros, llamados localmente *esquelas* y un conjunto de *waragos*. El *warago*, originalmente un instrumento asociado a la labor ganadera, aparecía como un solo instrumento por comparsa, pero lo peculiar de su presencia le ha dado gran popularidad en esta versión local del carnaval y fortalecido su uso;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el Informe N° 160-2014-DPI-DGPC/MC forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor, alcance y significado del referido Carnaval;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565, el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de Chocorvos, del distrito de Santiago de Chocorvos, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, por ser una expresión singular del carnaval andino que se ha mantenido, aunque transformado y adaptado a una nueva realidad, constituyendo un elemento central de la identidad cultural de los pobladores del distrito de Santiago de Chocorvos.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y la difusión del Informe N° 160-2014-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 160-2014-DPI-DGPC/MC a la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos, de la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1099539-1

DEFENSA

Autorizan ingreso de personal militar de Chile al territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 458-2014-DE/SG

Lima, 19 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 422 y 424, ambas, del 29 de mayo de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2347 del 12 de junio de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por especial encargo del Comandante General de la Marina, emiten opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 22 al 28 de junio de 2014, a fin de participar en el Seminario sobre la Implementación del Acuerdo de ciudad del Cabo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio

peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Por lo expuesto y estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27806 y la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República de Chile detallado a continuación, del 22 al 28 de junio de 2014, a fin que participen en el Seminario sobre la Implementación del Acuerdo de ciudad del Cabo.

- | | |
|-----------------------------|------------------------|
| 1. Capitán de Fragata LT | Rodrigo DIAZ Sotomayor |
| 2. Capitán de Corbeta Jorge | HERNÁNDEZ Vásquez |
| 3. Capitán de Corbeta JT | Maria Carolina |
| | RIESCO Fuenzalida |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho de Defensa

1099819-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Establecen disposiciones para efectos de registro del Gasto Devengado de remuneraciones, pensiones, CAS y similares por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 051-2014-EF/52.03**

Lima, 20 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, establece que el pago de las remuneraciones, pensiones, Contratos de Administración de Servicios (CAS) y conceptos de similar naturaleza se realiza mediante el abono en cuentas bancarias individuales a través del Banco de la Nación u otra entidad del Sistema Financiero Nacional; asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, la información correspondiente para los mencionados pagos se registra en el Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCPSP);

Que, en la Directiva N° 001-2014-EF/53.01, aprobada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, a través de la Resolución Directoral N° 001-2014-EF/53.01, se establecen los procedimientos, lineamientos e instrucciones para que las entidades comprendidas en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, efectúen el registro y actualización de la información relativa a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros, de sus funcionarios, directivos, servidores públicos, servidores civiles, pensionistas, personal contratado por contrato administrativo de servicios y otros en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (Aplicativo Informático), indicando que su aplicación será progresiva a los Gobiernos Locales y a las entidades señaladas en los numerales 2 al 6 del mismo artículo 2º de la citada Ley;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que es condición para efectuar los pagos de remuneraciones, pensiones, Contratos de Administración de Servicios (CAS) y en general retribuciones de naturaleza contraprestativa y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, que los datos personales de los beneficiarios de las respectivas planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el Aplicativo Informático, cuya implementación es progresiva;

Que, con el fin de contribuir al objetivo de asegurar una completa y permanente actualización del mencionado Aplicativo Informático sobre la base del registro obligatorio por parte de las entidades, resulta necesario iniciar un proceso de validación, en una primera etapa, de la información registrada por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en el Aplicativo Informático, respecto del documento de identidad, con la información que, para efectos del pago, deben registrar en el MCPP;

De conformidad con el literal j) del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal i) del artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y, estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El registro del Gasto Devengado de remuneraciones, pensiones, CAS y similares.

Para efectos del registro del Gasto Devengado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de los conceptos remunerativos, pensionarios, Contratos de Administración de Servicios (CAS) y en general retribuciones de naturaleza contraprestativa, por toda fuente de financiamiento e independientemente de la entidad bancaria a través de la cual se efectúa el abono en cuentas bancarias individuales, es requisito indispensable que previamente:

a) Esté actualizada la información que corresponde registrar en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (Aplicativo Informático), conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2014-EF/53.01, aprobada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, mediante la Resolución Directoral N° 001- 2014-EF/53.01.

b) Se haya registrado en el Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCPP) la información de los respectivos beneficiarios, tal como se establece en el artículo 2º de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Registro de información en el MCPP

Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, sobre la base de la Planilla Única de remuneraciones y pensiones así como de lo correspondiente a los CAS y similares, consignan obligatoriamente en el MCPP la siguiente información:

- Documento de identidad

- Ingreso bruto personal a que se contrae la Directiva N° 001-2014-EF/53.01, es decir aquellos conceptos de pago que se atienden de manera continúa o regular.

- Monto de los Egresos a que se contrae la Directiva N° 001-2014-EF/53.01 (descuentos de Ley y los autorizados por el trabajador).

- Ingreso personal por aquellos conceptos de pago que se atienden de manera ocasional o eventual y los egresos o descuentos relacionados.

Artículo 3º.- Validación del registro de la información en el MCPP

La información señalada en los literales a) y b) del artículo 1º de la presente Resolución Directoral es validada respecto del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios, en la oportunidad que se registre el tipo y número de dicho documento en el MCPP, para cuyo efecto, la información del Aplicativo Informático debe ser actualizada hasta el día Veinticinco (25) del mes anterior al que corresponde el respectivo pago o el siguiente día hábil cuando dicha fecha resulte día no laborable.

Artículo 4º.- El procesamiento del Gasto Girado

A partir de Agosto de 2014, el procesamiento del Gasto Girado para el pago de los conceptos a que se contrae el primer párrafo del artículo 1º de la presente Resolución Directoral, solo procede si la información referida al documento de identidad de los respectivos beneficiarios registrada en el MCPP, ha sido validada con la consignada en el Aplicativo Informático, de lo contrario el correspondiente registro administrativo no será procesado en el SIAF-SP, hasta que dicha información sea actualizada.

Artículo 5º.- De las responsabilidades

Es responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, la información que se registre así como respecto de la falta de oportunidad en el pago de los conceptos a que se contrae la misma y que puedan ocurrir a consecuencia de su incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1100323-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 138-2014-EF**

Mediante Oficio N° 482-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 138-2014-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en la edición del 13 de junio de 2014.

En el artículo 6 del Reglamento (página 525207)

DICE:

"Artículo 6.- Valorización de la Compensación Económica

(...)

- Determinará el monto de la Valorización Principal que corresponde al puesto, considerando para ello tanto las características y condiciones de éste como las de la propia entidad, de conformidad con lo establecido en los cuadros que, como Anexos del 1 al 15, forman parte de este Reglamento y que corresponden a un determinado tipo de entidad.

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 6.- Valorización de la Compensación Económica

(...)

- Determinará el monto de la Valorización Principal que corresponde al puesto, considerando para ello tanto

las características y condiciones de éste como las de la propia entidad, de conformidad con lo establecido en los cuadros que, como Anexos del 1 al 21, forman parte de este Reglamento y que corresponden a un determinado tipo de entidad.

(...)"

En el artículo 10 del Reglamento (página 525209)

DICE:

"Artículo 10. Determinación de la Valorización Ajustada correspondiente a un puesto de Servidor Civil de Carrera

El monto de la Valorización Ajustada para un puesto de Directivo Público se determina en función a la Valorización Principal establecida para el mismo, teniendo en consideración lo establecido en el cuadro siguiente:

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 10. Determinación de la Valorización Ajustada correspondiente a un puesto de Servidor Civil de Carrera

El monto de la Valorización Ajustada para un puesto de Servidor Civil de Carrera se determina en función a la Valorización Principal establecida para el mismo, teniendo en consideración lo establecido en el cuadro siguiente:

(...)"

Al final de los Anexos 1 al 21 del Reglamento (página 525232)

DICE:

"(...)

Los montos considerados en este anexo están expresados en Nuevos Soles y son montos máximos para la valorización principal de la compensación económica."

DEBE DECIR:

"(...)

Los montos considerados en los Anexos 1 al 21 están expresados en Nuevos Soles y son montos máximos para la valorización principal de la compensación económica."

1100324-1

EDUCACION

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2014-MINEDU

Lima, 19 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0550-2012-ED se designó al señor JULIO RAUL CORCUERA PORTUGAL, como Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JULIO RAUL CORCUERA PORTUGAL al cargo de Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1099744-1

Designan Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260-2014-MINEDU

Lima, 20 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2014-MINEDU se aprobó, entre otros, el reordenamiento de cargos correspondientes al Despacho Ministerial, contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

Que, con Resolución Jefatural N° 120-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER se formalizó el destaque, por necesidad del servicio, de la señora Mónica Eliana Medina Triveño, Especialista Sectorial de la Gerencia de Información y Análisis Económico del Banco Central de Reserva del Perú, para prestar servicios en el Despacho Ministerial del Ministerio de Educación; precisando además, que la referida servidora percibirá sus remuneraciones de acuerdo a su nombramiento y al presupuesto institucional de su entidad de origen;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO como Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1099961-1

Aprueban Bases del II Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2014

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 023-2014-MINEDU

Lima, 20 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que las instancias de gestión educativa descentralizada promueven y facilitan la realización e intercambio de investigaciones e innovaciones educativas por los docentes, evalúan sus resultados y crean las condiciones para su enriquecimiento, difusión y sostenibilidad;

Que, el Anexo 7 de las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica", aprobadas por Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED, establece la matriz de concursos que deben realizarse durante el año 2014, entre los cuales se comprende al II Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2014;

Que, el literal f) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, tiene entre sus funciones planificar, organizar, monitorear y evaluar concursos, festivales, campeonatos, juegos deportivos, juegos florales, olimpiadas de actividades culturales, artísticas, científicas, tecnológicas, deportivas y recreativas en coordinación con las direcciones pertinentes;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 001-2014-ME/VMGP-DIPECUD, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte estableció la estructura que deben tener las bases de los concursos a organizarse en el año 2014, por las diferentes Direcciones del Ministerio de Educación;

Que, a través del Oficio N° 270-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, remitió el Informe N° 043-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD, en el cual concluye que las Bases del II Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2014 cumplen con lo señalado en el Memorandum Múltiple N° 001-2014-ME/VMGP-DIPECUD, recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 058-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DID, la Dirección de Innovación Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, sustenta la necesidad de aprobar las Bases del II Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2014, el cual tiene como objeto identificar, reconocer y difundir las iniciativas y creatividad pedagógica de los docentes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, que contribuyan en el logro de aprendizajes de todos los estudiantes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del II Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2014, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Innovación Docente, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, apoyar en la difusión y promoción del II Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2014.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Viceministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en

el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1099959-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre permanente de electroducto para línea de transmisión de 66 kV S.E. Manta – S.E. La Pampa, a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 276-2014-MEM/DM

Lima, 13 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 21228913 presentado por Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C. persona jurídica inscrita en la Partida N° 12332609 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 66 kV S.E. Manta – S.E. La Pampa;

CONSIDERANDO:

Que, Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 66 kV S.E. Manta – S.E. La Pampa, en mérito de la Resolución Suprema N° 071-2013-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de 2013, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, solicitó la imposición de servidumbre de electroducto para dicha línea de transmisión, ubicada en el distrito de La Pampa, provincia de Corongo, departamento de Ancash, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de la servidumbre de electroducto para establecer líneas de transmisión entre las servidumbres para la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dichas servidumbres señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ella comprenda, acorde al artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 66 kV S.E. Manta – S.E. La Pampa recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado, habiendo Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C. cumplido con efectuar a los

propietarios privados el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios de la servidumbre, encontrándose la petición de acuerdo a Ley;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe N° 179-2014-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C., la servidumbre permanente de electroducto para la Línea de Transmisión de 66 kV S.E. Manta – S.E. La Pampa, ubicada en el distrito de La Pampa, provincia de Corongo, departamento de Ancash, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21228913	S.E. Manta – S.E. La Pampa	66	01	2,70	16

Artículo 2°.- Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4°.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 5°.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1098610-1

INTERIOR

Delegan facultades para suscribir contratos y adendas, derivados de la ejecución del Anexo “Términos y Condiciones” de la Adenda de Renovación del contrato de concesión con Telefónica Móviles S.A, aprobado por R.M. N° 091-2013-MTC/03, que benefician a la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0743-2014-IN**

Lima, 19 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los numerales 5 y 16 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, concordados con los literales e) y x) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, el Ministro del Interior tiene por funciones representar al Sector Interior ante las entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional; así como, ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y las leyes, pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, en el último párrafo del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice.

Que, bajo dicho contexto normativo, el Ministro del Interior mediante Resolución Ministerial N° 0117-2014-IN delegó en diversos funcionarios y servidores públicos del Pliego Presupuestal 007: Ministerio del Interior diversas facultades en materia administrativa, de gestión de bienes, de personal civil y de contrataciones del Estado;

Que, dentro de las delegaciones efectuadas se encuentra aquella que faculta al Director de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Unidad Ejecutora 002 y a los Titulares de la Unidad Ejecutora en el caso de otras Unidades Ejecutoras a *“Ejercer la representación legal ante entidades financieras, bancarias y similares, autoridades y/o dependencias privadas o públicas para solicitar permisos y/o licencias, suscribir contratos, iniciar y proseguir procedimientos administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo (...)”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC-03 se renovó el plazo de los Contratos de Concesión de Telefónica Móviles S.A. aprobados por Resolución Ministerial N° 373-91-TC-15.17, Resolución Ministerial N° 440-91-TC-15.17 y Resolución Ministerial N° 055-92-TC-15.17, para la prestación del servicio público de telefonía móvil en Lima y Callao, y a nivel nacional; regulándose en diversas cláusulas del Anexo “Términos y Condiciones” de la Adenda a los Contratos de Concesión, el servicio de acceso a internet sin costo para entidades beneficiarias, como Acceso a Internet Social y Acceso a Internet Social Satelital, y la puesta a disposición de circuitos para la transmisión de señales de video para seguridad ciudadana, entre otros servicios a cargo de Telefónica Móviles S.A.;

Que, mediante Oficios N°s. 104-2014-MTC/03 y 234-2014-MTC/03, el Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitió al Ministerio del Interior los modelos de Contratos de abonado de los servicios de acceso a Internet Social Satelital para Entidades Beneficiarias, acceso a Internet Social para Entidades Beneficiarias y, acceso a Internet Social y servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado para Entidades Beneficiarias; así como del Contrato para la puesta a disposición de circuitos en instituciones para la transmisión de señales de video para seguridad ciudadana; los cuales deberán ser celebrados entre Telefónica del Perú S.A.A y el Ministerio del Interior;

Que, con la finalidad de otorgar una mayor fluidez a la gestión administrativa del Pliego Presupuestal 007: Ministerio del Interior para el cumplimiento de los objetivos del Sector Interior, resulta conveniente delegar facultades para suscribir los contratos, y sus respectivas adendas, derivados del Anexo “Términos y Condiciones” de la Adenda de Renovación del contrato de concesión con Telefónica Móviles S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Director de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Policía Nacional del Perú la facultad de suscribir los contratos y sus respectivas adendas, derivados de la ejecución del Anexo "Términos y Condiciones" de la Adenda de Renovación del contrato de concesión con Telefónica Móviles S.A, aprobada por Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03, que benefician a la Policía Nacional del Perú; sin perjuicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0117-2014-IN.

Artículo 2°.- Disponer se notifique la presente resolución a todas las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, para su conocimiento y cumplimiento, según la delegación dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y de la Policía Nacional del Perú (<http://www.pnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1099356-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2014-MIMP

Lima, 20 de junio de 2014

Vistos, el Oficio N° 1155-2013/INABIF.DE del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, el Informe N° 052-2013-MIMP/OGPP-OMI-JFH, la Nota N° 297-2013-MIMP/OGPP-OMI, el Informe N° 057-2013-MIMP/OGPP-OMI-JFH y la Nota N° 320-2013-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; la Nota N° 606-2013-MIMP/OGPP y el Memorando N° 074-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, delimitándose sus nuevas competencias y funciones así como su estructura orgánica básica; disponiéndose en su artículo 14 que el Viceministro de Poblaciones Vulnerables ejerce sus funciones respecto de la gestión de los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros que se le asigne; precisándose en el literal m) de su artículo 5 que dicho Portafolio ejerce la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, preceptuando en su artículo 4 que los programas y proyectos deben tener un Manual de Operaciones y que las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo serán contempladas en el Manual de Organización y Funciones;

Que, mediante Informe N° 057-2013-MIMP/OGPP-OMI-JFH y Nota N° 320-2013-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; y Memorando N° 685-2013-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, ha emitido opinión favorable con respecto al Manual de Organización y Funciones formulado por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Manual de Organización y Funciones aprobado en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1100318-1

Designan representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional de Voluntariado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 201-2014-MIMP

Lima, 20 de junio de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 52-2014-MIMP-DVMPV del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables y la Nota N° 103-2014/MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, se creó la Comisión Nacional de

Voluntariado-CONVOL; cuyo objeto conforme con su artículo 1 es reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas, bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES, establece que la Comisión Nacional de Voluntariado-CONVOL se encuentra conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la preside;

Que, el artículo 23 del citado Reglamento dispone que los miembros de la referida Comisión son designados mediante Resolución del Titular del Sector al que pertenecen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 301-2012-MIMP, se designó a la señora CARLA SANDRA ROJAS-BOLÍVAR BORJA, Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional de Voluntariado;

Que, con Resolución Ministerial N° 246-2013-MIMP se dió por concluida la designación de la mencionada Funcionaria en el cargo citado y por tanto su representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la referida Comisión;

Que, en tal sentido resulta pertinente designar al representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP ante la Comisión Nacional de Voluntariado - CONVOL;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N°301-2012-MIMP, que designa a la señora CARLA SANDRA ROJAS-BOLÍVAR BORJA, como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional de Voluntariado.

Artículo 2.- Designar al/a la Director/a General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Nacional de Voluntariado, quien la presidirá.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión Nacional de Voluntariado - CONVOL para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1100319-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0388/RE-2014**

Lima, 20 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), a cargo de la República de Surinam, ha convocado a la XLIV Reunión Ordinaria del Consejo de Delegadas y Delegados, a celebrarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 23 al 25 de junio de 2014;

Que, el Tratado Constitutivo de UNASUR asigna al Consejo de Delegados, entre otras funciones, la responsabilidad de dar seguimiento al diálogo político y a la concertación sobre temas de interés regional;

Que, es necesaria asegurar la representación del Perú en la citada reunión, a fin de desarrollar los temas de la agenda propuesta por la Presidencia Pro Tempore;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3233, del Despacho Viceministerial, de 11 de junio de 2014; y los Memoranda (DGA) N° DGA0449/2014, de la Dirección General de América, de 10 de junio de 2014, y (OPP) N° OPP0835/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 16 de junio de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Jesús Soarez Documet, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 23 al 25 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625: Acciones de Política Exterior en América, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Manuel Jesús Soarez Documet	802.00	370.00	3 + 1	1,480.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores

1100321-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

SALUD

Designan funcionarios en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 463-2014/MINSA

Lima, 20 de junio del 2014

Visto, los Expedientes N° 14-050731-001 y 14-051440-001, que contienen los Oficios N°s 640 y N° 645-2014-HMA-DG-OP-AS, emitidos por el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 557-2012/MINSA, de fecha 4 de julio de 2012, se encargó al Médico Cirujano Clemente Antonio Alva Pino, las funciones de Jefe de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 256-2013/MINSA, de fecha 10 de mayo de 2013, se designó a la Contadora Pública Colegiada Deysi Soledad Ruíz Espinoza de Vargas, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2013/MINSA, de fecha 12 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur y con Resolución Directoral N° 683-2013-HMA-DG, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y el cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, con los documentos de vistos, el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur, solicita dar por concluidos la designación de la Contadora Pública Colegiada Deysi Soledad Ruíz Espinoza de Vargas, en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración y el encargo de funciones efectuado al Médico Cirujano Clemente Antonio Alva Pino, como de Jefe de Departamento del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del citado Hospital y propone en su reemplazo al

Economista Vicente Rentería Navarro y a la Médico Cirujano María Elena López Vera, respectivamente;

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 559 - Ley del Trabajo Médico, estipula que la cobertura de Jefaturas y Direcciones será únicamente por concurso; su desempeño deberá ser sometido a ratificación periódica y su ejercicio es a tiempo completo;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA, dispone que los cargos Jefaturales de Departamentos y Servicios de los Institutos Especializados y Hospitales se cubren mediante concurso y están sujetos al proceso de ratificación periódica;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores

al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, a través del Informe N° 239-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1085-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora, indicando que los cargos de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Economía y Jefe/a de Departamento del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos se encuentran calificados como de Directivo Superior de Libre Designación y Directivo Superior, respectivamente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 559 - Ley del Trabajo Médico y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la Contadora Pública Colegiada Deysi Soledad Ruíz Espinoza de Vargas, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluido el encargo de funciones efectuado al Médico Cirujano Clemente Antonio Alva Pino en el cargo de Jefe de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Designar al Economista Vicente Rentería Navarro, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Encargar a la Médico Cirujano María Elena López Vera, las funciones de Jefa de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1100272-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 464-2014/MINSA

Lima, 20 de junio de 2014

Vistos, los Expedientes N°s. 14-048440-001 y 14-048441-001, que contienen los Oficios N°s. 0618 y 0617-2014-HMA-DG-OP-AS, emitidos por el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 096-2012/MINSA, de fecha 3 de febrero de 2012, se designó al Médico Cirujano Eduardo Antonio Iberico Corcuera, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 557-2012/MINSA, de fecha 4 de julio de 2012, se designó al Bachiller en Ciencias Contables Nicolás Hilario Arroyo Valverde, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 429-2013/SA, de fecha 12 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital María Auxiliadora, el mismo que fue reordenado con Resolución Directoral N° 683-2013-HMA-DG, en el cual los cargos de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección General, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, con los documentos de vistos, el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación de los funcionarios antes mencionados en los cargos señalados en los considerandos precedentes, y asimismo, propone en su reemplazo al Médico Cirujano Eladio Benjamín Pimentel Román y a la Médico Cirujano Edith Orfelina Muñoz Landa, respectivamente;

Que, a través de los Informes N°s. 234 y 281-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitidos mediante Memorandos N°s. 1161 y 1302-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur señalando que procede designar a los profesionales propuestos, toda vez que los cargos de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección General se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, en mérito a lo señalado en las consideraciones precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital María Auxiliadora;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación efectuada en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Médico Cirujano Eduardo Antonio Iberico Corcuera	Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General	F-4
Bachiller en Ciencias Contables Nicolás Hilario Arroyo Valverde	Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General	F-4

Artículo 2°.- Designar en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Médico Cirujano Eladio Benjamín Pimentel Román	Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General	F-4
Médico Cirujano Edith Orfelina Muñoz Landa	Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1100272-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” para el pago del Aporte Total del Programa de diversos Convenios, a favor de organismos ejecutores del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2014-TR

Lima, 20 de junio de 2014

VISTOS: Los Informes N°s. 088 y 093-2014-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando N° 237-2014-TP/DE/UGPPME-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 279-2014-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 380-2014-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación

y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, autoriza gastos para la ejecución de proyectos de inversión pública de prevención y mitigación de riesgos de desastres, en el marco del Programa “Trabaja Perú”, conforme al Anexo N° 1-B, hasta por la suma de S/. 84 922 661.00 (Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 nuevos soles), los que se financian con cargo a los recursos asignados a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a los que hace referencia el artículo 11 de la citada Ley;

Que, con Informe N° 088-2014/TP/DE/UGPYTOS-UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para doscientos cincuenta y cinco (255) proyectos en el marco de la Acción de Contingencia AC-63, cuyo aporte del Programa asciende a S/. 84 922 661.00 (Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorando N° 237-2014-TP/DE/UGPPME-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 192 por la suma total de S/. 84 922 661.00 (Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), la que corresponde a los doscientos cincuenta y cinco (255) proyectos contenidos en el Anexo 1-B de la Ley N° 30191, los cuales se ejecutarán en el marco de la Acción de Contingencia AC-63;

Que, a través del Informe N° 093-2014-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos informa que diez (10) proyectos de seis (06) organismos proponentes no cumplieron con levantar las observaciones y/o con entregar el expediente técnico definitivo en los plazos establecidos, por lo que fueron declarados no conformes; asimismo, el citado informe señala que, hasta el momento las Unidades Zonales han remitido doscientos treinta y cinco (235) Convenios, cuyo aporte total del Programa asciende a S/. 78 398 217.42 (Setenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Diecisiete con 42/100 Nuevos Soles), los cuales están consignados en el cuadro consolidado denominado “Relación de Proyectos de la Acción de Contingencia AC-63 (Ley N° 30191) - 1º Grupo”, solicitando la transferencia financiera para dichos Convenios;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30191; Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la suma total de S/. 78 398 217.42 (Setenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Diecisiete con 42/100 Nuevos Soles) para el pago del Aporte Total del Programa de doscientos treinta y cinco (235) Convenios en el marco de la Acción de Contingencia AC-63 (1º Grupo) a favor de los organismos

ejecutores del sector público, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1100322-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113-2014-TR

Lima, 20 de junio de 2014

VISTOS: El Informe N° 088-2014/TP/DE/UGPYTOS-UATEP, de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando N° 237-2014-TP/DE/UGPPME-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 111-2014-TP/DE/UGPYTOS, de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Informe N° 283-2014-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 382-2014-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, autoriza gastos para la ejecución de proyectos de inversión pública de prevención y mitigación de riesgos de desastres, en el marco del Programa “Trabaja Perú”, conforme al Anexo N° 1-B, hasta por la suma de S/. 84 922 661.00 (Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 nuevos soles), los que se financian con cargo a los recursos asignados a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a los que hace referencia el artículo 11 de la citada Ley;

Que, con Informe N° 088-2014/TP/DE/UGPYTOS-UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para doscientos cincuenta y cinco (255) proyectos en el marco de la Acción de Contingencia AC-63, cuyo aporte del Programa asciende a S/. 84 922 661.00 (Ochenta y Cuatro Millones

Novcientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorando N° 237-2014-TP/DE/UGPPME-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 192 por la suma total de S/. 84 922 661.00 (Ochenta y Cuatro Millones Novcientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), la que corresponde a los doscientos cincuenta y cinco (255) proyectos contenidos en el Anexo 1-B de la Ley N° 30191, los cuales se ejecutarán en el marco de la Acción de Contingencia AC-63;

Que, a través del Informe N° 111-2014-TP/DE/UGPYTOS, la Unidad Gerencial de Proyectos informa que doscientos cuarenta y cinco (245) expedientes técnicos del total de proyectos señalados en el Anexo N° 1-B de la Ley N° 30191 fueron declarados conformes; por lo que se suscribieron convenios para la ejecución de dichos proyectos, de los cuales remite diez (10) Convenios, por un monto de S/. 2 949 773.00 (Dos Millones Novcientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), los cuales están consignados en el cuadro consolidado denominado "Relación de Proyectos de la Acción de Contingencia AC-63 (Ley N° 30191) - 2º Grupo", solicitando la transferencia financiera para dichos Convenios;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley

de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la suma total de S/. 2 949 773.00 (Dos Millones Novcientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles) para el pago del Aporte Total del Programa de diez (10) Convenios en el marco de la Acción de Contingencia AC-63 (2º Grupo) a favor de los organismos ejecutores del sector público, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1100322-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
Y MINERÍA OSINERGMIN N° 120-2014-OS/CD**

Mediante Oficio N° 0575-2014-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución OSINERGMIN N° 120-2014-OS/CD publicada en Separata Especial el día 18 de junio de 2014.

- En el cuadro N° 2 del Artículo 2° de la Resolución OSINERGMIN N° 120-2014-OS/CD en lo correspondiente al Titular de Transmisión Conenhua (Página N° 525525 de la Separata Especial de Normas Legales):

DICE:

“...

Cuadro N° 2.- Peajes de los SST de Edegel, Conenhua, Callalli y Eepsa

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.SI./kWh
CONENHUA	Trujillo Norte	Cientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	0,6752
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,1545
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,0899

“...”

DEBE DECIR:

“...

Cuadro N° 2.- Peajes de los SST de Edegel, Conenhua, Callalli y Eepsa

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.SI./kWh
CONENHUA	Trujillo Norte	Cientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	0,6100
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,1545
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,0899

“...”

- En el cuadro N° 4 del Artículo 4° de la Resolución OSINERGMIN N° 120-2014-OS/CD en lo correspondiente al Titular de Transmisión Conenhua (Página N° 525527 de la Separata Especial de Normas Legales):

DICE:

“...

Cuadro N° 4.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de Edegel, Conenhua, Callalli y Eepsa

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.SI./kWh
------------------------	------------------	---	---------------------------	------------	-------------------

“...”

CONENHUA	Trujillo Norte	Cientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	0,0451
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,0103
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,0060

...

DEBE DECIR:

“...

Cuadro N° 4.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de Edegel, Conenhua, Callalli y Eepsa

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.SI./kWh
------------------------	------------------	---	---------------------------	------------	-------------------

...

CONENHUA	Trujillo Norte	Cientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	0,0479
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,0110
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,0064

...

1100244-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 116-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 17 de junio de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con empresas nacionales agroexportadoras, su participación en la Feria Internacional “Summer Fancy Food 2014”, a realizarse del 29 de junio al 1° de julio de 2014, en la ciudad de

New York, Estados Unidos de América, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de alimentos;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicha feria resulta de interés para el sector agro y agroindustria, por tratarse de una de las principales ferias internacionales especializada, en alimentos gourmet del sector delicatessen, que congrega a cadenas de restaurantes, supermercados y grandes almacenes, constituyendo una gran oportunidad de negocios para las empresas peruanas participantes;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Jorge Enrique Llosa Morales, a la ciudad New York, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país, y brinde apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Jorge Enrique Llosa Morales, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 27 de junio al 2 de julio de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del

Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 734,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días) : US \$ 2 200,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Jorge Enrique Llosa Morales presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1099741-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas
sobre bebidas alcohólicas, análisis
sensorial, plaguicidas y otros**

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE
FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES
NO ARANCELARIAS
N° 46-2014/CNB-INDECOPI**

Lima, 5 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Bebidas alcohólicas vitivinícolas, b) Plaguicidas de uso agrícola, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, continuando con el Plan de Actualización, la Comisión recibió la opinión favorable de los Comités Técnicos de Normalización mencionados para mantener vigente un grupo de 28 Normas Técnicas Peruanas;

Que, recibida la opinión de dichos Comités, la Comisión aprobó que las referidas Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante la gestión del INDECOPI, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2014:

NTP 212.006:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de sulfatos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 212.006:2009	Vinos.
NTP 212.008:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de cloruros. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 212.008:2009	Vinos.
NTP 212.015:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación del anhídrido sulfuroso libre y total. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 212.015:2009	Vinos.
NTP 212.030:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación del grado alcohólico. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 212.030:2009	Vinos.
NTP 212.031:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de la acidez volátil. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 212.031:2009	Vinos.
NTP 212.036:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación del extracto seco total. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.036:2009	Vinos.
NTP 212.037:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de la acidez cítrica. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.037:2009	Vinos.
NTP 212.038:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación del contenido de azúcares reductores. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.038:2009	Vinos.
NTP 212.039:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de la malvidina di glucósido. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.039:2009	Vinos.
NTP 212.041:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de la sacarosa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.041:2009	Vinos.
NTP 212.047:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Determinación de la acidez total. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.047:2009	Vinos.
NTP-ISO11035:2009 (revisada el 2014)	ANÁLISIS SENSORIAL. Identificación y selección de descriptores para establecer un perfil sensorial por una aproximación multidimensional. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO11035:2009	
NTP 319.260:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Alfa-Cipermetrina. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases (CG). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.260:2009	



NTP 319.261:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Cipermetrina. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.261:2009	NTP 212.031:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez volátil. 2ª Edición
NTP 319.262:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Cipermetrina. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases (CG). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.262:2009	NTP 212.036:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del extracto seco total. 1ª Edición
NTP 319.266:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Metomil Técnico. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.266:2009	NTP 212.037:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez cítrica. 1ª Edición
NTP 319.268:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Determinación del contenido de agua. Método Karl Fischer. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.268:2009	NTP 212.038:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del contenido de azúcares reductores. 1ª Edición
NTP 319.270:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Límite máximo de residuos en alimentos. Métodos de muestreo recomendados para la determinación de residuos de plaguicidas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.270:2009	NTP 212.039:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la malvidina di glucósido. 1ª Edición
NTP 319.283:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Persistencia de espuma. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.283:2009	NTP 212.041:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la sacarosa. 1ª Edición
NTP 319.284:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Carbofuran. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.284:2009	NTP 212.047:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez total. 1ª Edición
NTP 319.285:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Benomil Técnico. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.285:2009	NTP-ISO11035:2009	ANÁLISIS SENSORIAL. Identificación y selección de descriptores para establecer un perfil sensorial por una aproximación multidimensional. 1ª Edición
NTP 319.286:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Benomil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.286:2009	NTP 319.260:2009	PLAGUICIDAS. Alfa-Cipermetrina. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases (CG). 1ª Edición
NTP 319.287:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Cimoxanil Técnico. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.287:2009	NTP 319.261:2009	PLAGUICIDAS. Cipermetrina. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.288:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Cimoxanil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.288:2009	NTP 319.262:2009	PLAGUICIDAS. Cipermetrina. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases (CG). 1ª Edición
NTP 319.290:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Cipermetrina concentrado emulsionable (EC). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.290:2009	NTP 319.266:2009	PLAGUICIDAS. Metomil Técnico. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.292:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Ametrina Técnica. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.292:2009	NTP 319.268:2009	PLAGUICIDAS. Determinación del contenido de agua. Método Karl Fischer. 1ª Edición
NTP 319.296:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Glifosato Concentrado Soluble (SL). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.296:2009	NTP 319.270:2009	PLAGUICIDAS. Límite máximo de residuos en alimentos. Métodos de muestreo recomendados para la determinación de residuos de plaguicidas. 1ª Edición
NTP 319.297:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Metamidofos Concentrado Soluble (SL). Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.297:2009	NTP 319.283:2009	PLAGUICIDAS. Persistencia de espuma. 1ª Edición
Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:		NTP 319.284:2009	PLAGUICIDAS. Carbofuran. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 212.006:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de sulfatos. 3ª Edición	NTP 319.285:2009	PLAGUICIDAS. Benomil Técnico. Requisitos. 1ª Edición
NTP 212.008:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de cloruros. 3ª Edición	NTP 319.286:2009	PLAGUICIDAS. Benomil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 212.015:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del anhídrido sulfuroso libre y total. 2ª Edición	NTP 319.287:2009	PLAGUICIDAS. Cimoxanil Técnico. Requisitos. 1ª Edición
NTP 212.030:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del grado alcohólico. 2ª Edición	NTP 319.288:2009	PLAGUICIDAS. Cimoxanil. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
		NTP 319.290:2009	PLAGUICIDAS. Cipermetrina concentrado emulsionable (EC). Requisitos. 1ª Edición
		NTP 319.292:2009	PLAGUICIDAS. Ametrina Técnica. Requisitos. 1ª Edición
		NTP 319.296:2009	PLAGUICIDAS. Glifosato Concentrado Soluble (SL). Requisitos. 1ª Edición
		NTP 319.297:2009	PLAGUICIDAS. Metamidofos Concentrado Soluble (SL). Requisitos. 1ª Edición

Con la intervención de los señores Eldda Bravo Abanto, Augusto Ruiloba Rossel, Ítalo Laca Ramos y Jaime Miranda Sousa Díaz.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y
de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

1099182-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan difusión del proyecto de norma que modifica el Reglamento del Segmento del Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima

RESOLUCIÓN SMV
N° 011-2014-SMV/01

Lima, 18 de junio de 2014

VISTOS:

El Expediente N° 2013042241 y el Memorándum Conjunto N° 1429-2014-SMV/06/11 del 12 de junio de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados; así como el Proyecto de norma que modifica el Reglamento del Segmento del Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme al literal a) del artículo 1 de su Ley Orgánica, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, la Bolsa de Valores de Lima S.A. (BVL) ha solicitado a la SMV, se modifiquen determinados artículos del Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima (Reglamento), aprobado por Resolución CONASEV N° 026-2005-EF/94.10, con la finalidad de efectuar precisiones sobre aspectos referidos a la inscripción de valores en dicho segmento;

Que, asimismo, se ha determinado la necesidad de realizar algunas incorporaciones al mencionado Reglamento, para facilitar el cumplimiento de determinadas obligaciones y simplificar el ingreso de nuevos emisores de acciones en este segmento de mercado; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la SMV, el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, la Resolución CONASEV N° 089-2006-EF/94.10, que aprueba la política de difusión previa de las normas de carácter general de la SMV, y por el numeral 2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 18 de junio de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la difusión del proyecto de norma que modifica el Reglamento del Segmento del Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2°.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores a través de la siguiente dirección: <http://www.smv.gob.pe>.

Artículo 3°.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, sita en la Avenida Santa Cruz 315- Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: Proyecto_mineras_junior@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1099624-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Imagen y Comunicaciones de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 194-2014/SUNAT

Lima, 20 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 135-2014/SUNAT se designó al señor César Joaquín Campos Rodríguez en el cargo de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional, cargo considerado de confianza según la Resolución de Superintendencia N.° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que el señor César Joaquín Campos Rodríguez ha presentado renuncia a la institución siendo su último día de vínculo laboral el día 22 de junio de 2014, por lo que corresponde aceptar su renuncia y en consecuencia, dejar sin efecto su designación en el cargo de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional;

Que por otro lado, resulta necesario encargar a la persona que ocupará el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, órgano dependiente de la Superintendencia Nacional;

En uso de las facultades conferidas por los incisos i) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor César Joaquín Campos Rodríguez, dejándose sin efecto, a partir del 23 de junio de 2014, su designación en el cargo de confianza de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Superintendencia Nacional, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT del señor César Joaquín Campos Rodríguez, a partir del 23 de junio de 2014.

Artículo 3°.- Encargar, a partir del 23 de junio de 2014, a la señora Alexandra María Berckemeyer Carrillo en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, con retención de su cargo como Gerente de Imagen Institucional de la Oficina de Imagen y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1100320-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Juez Especializado Civil Titular del Distrito Judicial de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 045-2014-P-CE-PJ**

Lima, 20 de junio de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 137-2014-GG/PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Pablo Humberto Matías Huarcaya, Juez Especializado Civil Titular del Distrito Judicial de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Suprema N° 062-83-JUS de fecha 22 de febrero de 1983, se nombró al doctor Pablo Humberto Matías Huarcaya en el cargo de Juez Especializado Civil Titular del Distrito Judicial de Lima.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 137-2014-GG/PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; así como de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el nombrado juez nació el 22 de junio de 1944. Por consiguiente, el 22 de junio del año en curso cumplirá setenta años de edad; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del día 22 de junio del año en curso, al doctor Pablo Humberto Matías Huarcaya, en el cargo de Juez Especializado Civil Titular del Distrito Judicial de Lima; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1100259-1

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 149-2014-CE-PJ**

Lima, 30 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 099-2014-GA-P-PJ, cursado por el Coordinador (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y el Oficio N° 204-2014-GPEJ-GG-PJ, cursado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial, relacionados a la propuesta de creación de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, con sus respectivas Subgerencias.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el componente humano constituye un factor clave para el mejor desempeño de las organizaciones del Estado, motivo por el cual el Poder Judicial debe implementar acciones orientadas al desarrollo de capacidades y a la promoción del bienestar entre los servidores de este Poder del Estado.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 278-2011-CE-PJ, del 8 de noviembre de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.

Tercero. Que el citado Reglamento señala en el artículo 20° que la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial es el órgano de línea de la Gerencia General encargada de programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades del Sistema de Recursos Humanos del Poder Judicial, a nivel nacional.

Cuarto. Que, dentro de ese contexto, y teniendo en cuenta que el potencial humano constituye el capital más importante para el fortalecimiento, eficiencia y éxito de una organización, resulta necesario procurar que la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial tenga como misión principal garantizar el bienestar de todos los servidores del Poder Judicial; así como promover la aplicación de normas en beneficio de las relaciones laborales.

Quinto. Que, asimismo, el referido Reglamento de Organización y Funciones en el artículo 22° establece que dicha dependencia, para el desarrollo de sus funciones, está conformada por la Subgerencia de Escalafón, la Subgerencia de Procesos Técnicos de Personal, la Subgerencia de Remuneraciones y Beneficios; y la Subgerencia de Capacitación; sin embargo, no se cuenta con una unidad orgánica destinada a la promoción del bienestar social del servidor judicial y al fomento de un buen clima laboral y prevención de conflictos laborales.

Sexto. Que, en esta línea de ideas, resulta conveniente modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General a fin de optimizar y fortalecer las funciones y actividades del Sistema de Recursos Humanos del Poder Judicial, a nivel nacional, en beneficio de los servidores de este Poder del Estado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 311-2014 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los artículos 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 30°, e incorporar los artículos 30°-A y 30°-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 278-2011-CE-PJ, del 8 de noviembre de 2011, en los siguientes términos:

Artículo 20°.- Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.

La Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar es el órgano de línea de la Gerencia General encargado de programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades del Sistema de Recursos Humanos del Poder Judicial, promoviendo el bienestar y las buenas relaciones laborales entre los servidores de este Poder del Estado a nivel nacional.

Artículo 21°.- Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.

Son funciones de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar:

a. Proponer a la Gerencia General las políticas, normas, objetivos y planes para la administración del personal del Poder Judicial.

b. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones referidas tanto a la vinculación de personal, como a su mantenimiento y desvinculación, tales como: reclutamiento, selección, contratación, evaluación, desplazamientos, capacitación, bienestar, cese y demás procesos técnicos de personal, a nivel nacional.

c. Elaborar el proyecto de Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

d. Participar en la formulación del Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto Anual del Poder Judicial, en coordinación con la Gerencia de Planificación.

e. Controlar la distribución de plazas de personal en conformidad con el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

f. Coordinar con las Oficinas de Administración Distrital a nivel nacional, y demás oficinas administrativas, las acciones a seguir en el desarrollo de los procesos de personal del Poder Judicial, así como para su optimización continua.

g. Emitir Resoluciones de primera instancia, para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo del Poder Judicial; así como de sus pensionistas.

h. Dirigir, controlar y ejecutar, según corresponda, los procesos de control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal del Poder Judicial, aplicando las acciones de personal que correspondan; así como el procesamiento y emisión de la Planilla Única de Pagos de activos, pensionistas y otras que se generen de acuerdo a las disposiciones internas.

i. Administrar el escalafón de jueces, personal auxiliar jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.

j. Efectuar el procesamiento de la documentación orientado a mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

k. Formular informes técnico-administrativos referidos a la evaluación y a la mejora de la gestión de personal, tanto desde una perspectiva cualitativa como cuantitativa, para una adecuada toma de decisiones dentro del ámbito de su competencia.

l. Dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección y la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Política de Seguridad de la Información del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

m. Cumplir las demás funciones que le asigne el Gerente General.

Artículo 22°.- Unidades Orgánicas de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.

Para el desarrollo de sus funciones, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Escalafón y Registro.
- Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar.
- Subgerencia de Remuneraciones y Beneficios.
- Subgerencia de Capacitación.
- Subgerencia de Relaciones Laborales.

Artículo 23°.- Subgerencia de Escalafón y Registro.

La Subgerencia de Escalafón y Registro es la unidad orgánica de línea de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar encargada de realizar las actividades de registro de antecedentes laborales de jueces, personal auxiliar jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.

Artículo 24°.- Funciones de la Subgerencia de Escalafón y Registro

Son funciones de la Subgerencia de Escalafón y Registro:

a. Formular y proponer los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas a la gestión de los procesos desarrollados por la Subgerencia de Escalafón.

b. Organizar y desarrollar las actividades de procesamiento de la documentación e información a fin de mantener actualizado el sistema de escalafón y legajos personales de jueces, auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, a nivel nacional, así como los legajos personales de los pensionistas del Poder Judicial.

c. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la conservación y buen estado de los legajos personales.

d. Elaborar los proyectos del Cuadro de Antigüedad de Jueces Superiores del Poder Judicial.

e. Elaborar y actualizar el Cuadro de Plazas Vacantes de jueces a nivel nacional.

f. Proporcionar información del Sistema de Escalafón Judicial a las demás áreas de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, para la elaboración de las planillas de pago, trámites de beneficios, entre otros.

g. Proyectar los certificados, constancias de trabajo, así como las cartas de presentación a las embajadas solicitados por jueces, auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial (activos y pasivos).

h. Atender los requerimientos de información solicitadas por las personas naturales, instituciones públicas y privadas.

i. Formular los informes técnico-administrativos de gestión, generando, asimismo, información de manejo estadístico para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia.

j. Dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección, Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; así como a la Política de Seguridad de la Información del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

k. Cumplir las demás funciones que le asigne el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar.

Artículo 25°.- Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar.

La Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar es la unidad orgánica de línea de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar encargada de planear, organizar, dirigir y desarrollar los procesos técnicos de personal, tales como: reclutamiento, selección, contratación, desplazamiento y evaluación; asimismo, es responsable de desarrollar acciones orientadas a promover el bienestar social de los servidores del Poder Judicial, coordinando actividades sociales, de salud, culturales y recreativas conducentes a la salud física y mental del personal del Poder Judicial.

Artículo 26°.- Funciones de la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar.

Son funciones de la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar:

a. Formular y proponer los objetivos, metas, normas y disposiciones para el desarrollo de los procesos técnicos de personal del Poder Judicial.

b. Ejecutar y/o supervisar las actividades circunscritas a los procesos técnicos de ingreso, desarrollo y bienestar del personal del Poder Judicial, tales como: reclutamiento, selección de personal, registro y actualización de datos del personal que ingresa o reingresa; evaluación del desempeño, organización y ejecución de campañas de salud ocupacional y eventos de carácter social, recreativo, deportivo y cultural; a través de las Oficinas de Administración en el caso de los Distritos Judiciales.

c. Implementar acciones orientadas al bienestar de los servidores del Poder Judicial a nivel nacional.

d. Coordinar y ejecutar actividades sociales, de salud, culturales y recreativas conducentes a la salud física y mental del personal del Poder Judicial.

e. Brindar a los trabajadores del Poder Judicial servicios orientados a una mejor calidad de vida y que coadyuven al buen desempeño de sus funciones.

f. Proponer normas y procedimientos referidos a la optimización de los procesos técnicos de personal, ejecutándolos una vez aprobados.

g. Realizar estudios socio-económicos que permitan diagnosticar las distintas necesidades del personal de la Gerencia General del Poder Judicial, a fin de que se programen acciones específicas concordantes con la realidad encontrada.

h. Promover la celebración de convenios con entidades públicas o privadas, en beneficio del personal activo y cesante del Poder Judicial, y de sus familias.

i. Formular los informes técnico-administrativos de gestión, generando, asimismo, información de manejo estadístico para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia.

j. Dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección, Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; así como a la Política de Seguridad de la Información del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

k. Cumplir las demás funciones que le asigne el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar.

Artículo 27°.- Subgerencia de Remuneraciones y Beneficios.

La Subgerencia de Remuneraciones y Beneficios es la unidad orgánica de línea de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar encargada de procesar las planillas y los beneficios del personal activo, pensionistas, cesantes y sobrevivientes del Poder Judicial.

Artículo 28°.- Funciones de la Subgerencia de Remuneraciones y Beneficios.

Son funciones de la Subgerencia de Remuneraciones y Beneficios:

a. Formular y proponer los objetivos, metas, normas y disposiciones para el desarrollo de las actividades relacionadas al control de asistencia y permanencia, vacaciones, elaboración de planillas, otorgamiento de beneficios económicos del personal activo, pensionistas, cesantes y sobrevivientes del Poder Judicial.

b. Programar el flujo de pagos por remuneraciones y pensiones de acuerdo a los niveles de financiamiento aprobados en los Calendarios de Compromisos de la Institución.

c. Desarrollar las actividades de procesamiento de la Planilla Única de Pagos del Poder Judicial, tanto del personal activo, pensionista y otras que se generan de acuerdo a disposiciones internas.

d. Coordinar y ejecutar los procesos de registro y control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal del Poder Judicial.

e. Efectuar las retenciones por planillas a los trabajadores y pensionistas de los convenios suscritos por el Poder Judicial con otras instituciones que cuenten con la respectiva aprobación.

f. Procesar los expedientes relacionados a derechos, beneficios de los trabajadores del Poder Judicial sobre descuentos, permisos, inasistencias, licencias, vacaciones y constancias de haberes y descuentos, elaborando los proyectos de resolución u otros documentos según el caso.

g. Efectuar estudios de la escala remunerativa, conceptos remunerativos, a fin de conocer los efectos económicos, emitiendo los informes que corresponda.

h. Formular los informes técnico-administrativos de gestión, generando, asimismo, información de manejo estadístico para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia.

i. Dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección, Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; así como a la Política de Seguridad de la Información del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

j. Cumplir las demás funciones que le asigne el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar.

Artículo 29°.- Subgerencia de Capacitación.

La Subgerencia de Capacitación es la unidad orgánica de línea de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar encargada de desarrollar e implementar programas de capacitación laboral a los trabajadores del Poder Judicial,

a fin de que cuenten con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para el óptimo desempeño de las funciones a su cargo.

Artículo 30°.- Funciones de la Subgerencia de Capacitación.

Son Funciones de la Subgerencia de Capacitación:

a. Aplicar y difundir los lineamientos, políticas y normas en materia de capacitación y desarrollo del personal del Poder Judicial.

b. Detectar, coordinar y atender las necesidades de capacitación y desarrollo del personal, vigilando la ejecución de los programas correspondientes, e integrar la información de la capacitación de carácter administrativo que se imparta al personal del Poder Judicial.

c. Promover, elaborar y ejecutar, programas de inducción y motivación, que sean necesarios para el mejor desarrollo del personal y los destinados a optimizar la relación laboral.

d. Difundir y promover programas de capacitación y desarrollo que refuercen los conocimientos, habilidades y actitudes del personal, que fortalezcan el desempeño de sus actividades.

e. Administrar el aula virtual del Poder Judicial, desarrollando programas de capacitación a través de este medio, en coordinación con las diferentes dependencias del Poder Judicial que efectúen acciones de capacitación a nivel nacional.

f. Formular y presentar al Gerente de Recursos Humanos y Bienestar el anteproyecto del Programa Anual de Capacitación y Desarrollo del Personal.

g. Diseñar y producir, sobre la base de los lineamientos establecidos, los instrumentos audiovisuales que apoyen la capacitación.

h. Emitir documentos de carácter técnico, en materia de enseñanza y aprendizaje.

i. Formular los informes técnico-administrativos de gestión, generando, asimismo, información de manejo estadístico para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia.

j. Dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección, Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; así como a la Política de Seguridad de la Información del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

k. Cumplir las demás funciones que le asigne el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar.

Artículo 30°-A.- Subgerencia de Relaciones Laborales.

La Subgerencia de Relaciones Laborales es la unidad orgánica de línea de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar encargada de planear, organizar, prevenir y desarrollar las acciones derivadas de la vinculación laboral de los trabajadores con el Poder Judicial, a fin de mantener una organización unitaria que ayude a prevenir las contingencias laborales como consecuencia de las Relaciones Colectivas de Trabajo.

Artículo 30°-B.- Funciones de la Subgerencia de Relaciones Laborales.

Son Funciones de la Subgerencia de Relaciones Laborales:

a) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las políticas en materia laboral dentro del ámbito de las relaciones de trabajo.

b) Conocer la realidad y problemática laboral en las contrataciones del personal, su permanencia y desvinculación laboral.

c) Gestionar la resolución de problemáticas referidas a la relación del empleador con los gremios sindicales.

d) Participar en las negociaciones colectivas con los gremios sindicales del Poder Judicial.

e) Anticiparse a los posibles conflictos laborales con los gremios sindicales, proponiendo soluciones a las controversias suscitadas.

f) Realizar seguimiento a la gestión en materia laboral en resguardo de los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial; y proponer y tomar las medidas correspondientes.

g) Diseñar y supervisar los sistemas funcionales en el ámbito de trabajo asegurando el cumplimiento de las normas socio - laborales.

h) Supervisar y llevar un registro que genere información y estadística de las inspecciones laborales que se llevan a cabo en la entidad, y presentar propuestas de mejoras laborales en prevención a futuras inspecciones.

i) Realizar estudios socio-laborales y elaborar encuestas en el campo socio - laboral.

j) Contestar cualquier petición formulada por los trabajadores.

k) Monitorear los convenios y negociaciones colectivas celebradas con los gremios sindicales para una mejor solución de conflictos laborales a nivel nacional.

l) Establecer normas, lineamientos y procedimientos que permita verificar el cumplimiento de las normas de trabajo, la prevención y solución de conflictos laborales.

m) Promover, desarrollar y fortalecer las relaciones socio - laborales con los trabajadores del Poder Judicial.

n) Difundir la normativa laboral y proponer mecanismos de defensa ante incumplimiento de las normas laborales, en coordinación con las áreas involucradas de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.

ñ) Determinar mecanismos de protección del trabajador frente al despido que no se encuentre justificado en una causa prevista en la ley.

o) Velar por las condiciones laborales de los trabajadores reconocidos por los convenios colectivos, respetando el principio de legalidad presupuestaria.

p) Verificar un trabajo decente para los trabajadores, contando con un empleo justo remunerado, y en condiciones de libertad, equidad, seguridad, y respeto a la dignidad humana durante toda su vida laboral.

q) Elaborar proyectos de Directivas relacionadas a las buenas prácticas laborales, para el personal sujeto a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 (CAS).

r) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia General y Presidencia del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General eleve el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el nuevo Manual de Organización y Funciones (MOF) de la nueva Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, para su posterior aprobación por parte del Titular del Pliego.

Artículo Tercero.- Modificar la estructura orgánica de la Gerencia General, Anexo del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Administrativa N° 278-2011-CE-PJ; disponiéndose que a partir del día siguiente de publicación la presente resolución se denomine a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, como Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Oficina de Control Institucional, Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1100259-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de Lima y designan Juez Supernumerario del 7° Juzgado Transitorio Laboral de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 185-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 20 de junio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento la licencia por motivos de salud de la doctora Sara Luz Echevarría Gaviria, Juez Superior Titular, Presidenta de la Quinta Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia, quien ha informado que se encuentra con descanso médico por el día de hoy 20 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 257392-2014, la doctora Zulema Ascarza López, Juez Supernumeraria del 7° Juzgado Transitorio Laboral de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de siete días a partir del 23 al 29 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la 5° Sala Civil de Lima y 7° Juzgado Transitorio Laboral y proceder a la designación del Juez Superior Provisional y Juez Supernumerario que corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor JAIME DAVID ABANTO TORRES, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, por el día 20 de junio del presente año, por la licencia de la doctora Echevarría Gaviria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

QUINTA SALA CIVIL DE LIMA

Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala	Presidente
Dr. Eduardo Armando Romero Roca	(T)
Dr. Jaime David Abanto Torres	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor MANUEL JESÚS ARANA CÁRDENAS, como Juez Supernumerario del 7° Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del 23 de junio del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Ascarza López.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1100263-1

Encargan a magistrado el Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 032-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, dieciocho de junio
del año dos mil catorce.-

VISTO:

El escrito de la señora Magistrada Silvia Jenifer Herencia Espinoza, Jueza del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, por el cual solicita licencia con goce de haber por motivo de salud, por el día diecisiete de junio del año dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Magistrada recurrente solicita licencia con goce de haber por enfermedad, el día diecisiete de junio de los corrientes, adjuntando la documentación correspondiente, expedida por el Ministerio de Salud.

Segundo.- Que, el artículo 241°, inciso 1 del Texto Único de La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: "Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada..."; norma que concuerda con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha cinco de febrero de dos mil cuatro, que dispone: "La licencia por enfermedad se otorga al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que inició su inasistencia al despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga".

Tercero.- Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, por tanto, debe encargarse el despacho a otro Magistrado en adición a sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

RESUELVE:

Primero: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por enfermedad a la señora Magistrada SILVIA JENIFER HERENCIA ESPINOZA, Jueza del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, por el día diecisiete de junio del año dos mil catorce, en vía de regularización.

Segundo: ENCARGAR el Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, al señor Magistrado SEGUNDO VICENTE ZARRIA CARBAJO, Juez del Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla, por el día diecisiete de junio del año dos mil catorce, en adición a sus funciones, con cargo a dar cuenta a la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia.

Tercero: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1099833-1

Establecen plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al Año Judicial 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 033-2014-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 20 de Junio de 2014

VISTOS:

El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, la Resolución Jefatural N° 203-2014-SUNARP-Z.R.N° IX-JEF, de fecha siete de marzo de dos mil catorce y el Informe N° 05-2014-OSJ-ADM-CSJLE/PJ de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ, de fecha 26 de diciembre de 2012, dispone en el artículo 23, el proceso de inscripción de Martilleros Públicos en cada Distrito Judicial, el mismo que deberá realizarse anualmente.

Segundo.- Por Resolución Jefatural N° 203-2014-SUNARP-Z.R.N° IX-JEF, de fecha 07 de marzo de 2014, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2014, a las personas que integran la nómina adjuntada a la Resolución antes mencionada.

Tercero.- Con el Informe N° 05-2014-OSJ-ADM-CSJLE/PJ, de fecha 19 de junio de 2014, el Encargado de la Oficina de Servicios Judiciales, solicita se convoque a los Martilleros Públicos con la finalidad de que se inscriban para integrar la Nómina de Martilleros Públicos de esta Corte Superior, debiendo de fijarse el plazo respectivo para la presentación de las solicitudes, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 08-2005-JUS.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER que las solicitudes de inscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este correspondiente al Año Judicial 2014, se presenten desde el 30 de Junio hasta el 08 de Julio del año 2014, siendo el plazo improrrogable.

Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Servicios Judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1099834-1

Crean Comisión que se encargará del proceso de Evaluación y Selección de los Peritos Judiciales que integrarán la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 034-2014-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 20 de junio de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 08-2014-P-CSJLE/PJ, de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 08-2014-P-CSJLE/PJ, del 19 de mayo del año 2014, se convoca a los Colegios Profesionales de las diferentes especialidades, para el proceso de Evaluación y Selección de Peritos para

el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año 2014-2015.

Segundo.- La mencionada Resolución Administrativa, resuelve conformar una Comisión que se encargará de conducir el proceso de evaluación y selección de los Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia.

Tercero.- Resulta necesario que esta Corte Superior de Justicia, cuente con una propia Nómina de Profesionales y Especialistas que coadyuven a la Administración de Justicia, por cuanto constituye un real y efectivo órgano de Auxilio Judicial de carácter Público de los Magistrados.

Por los fundamentos expuestos y en uso de la facultad conferida en los incisos 3), y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Primero.- CREAR la Comisión que se encargará del proceso de Evaluación y Selección de los Peritos Judiciales que integrarán la Nómina de este Distrito Judicial; la cual será conformada de la siguiente manera:

- Dr. José Manuel Quispe Morote – Juez Superior – Presidente de Comisión.
- Dr. Carlos Charapaqui Poma - Juez Especializado.
- Dr. Gloria Virginia Rosas Lima - Juez de Paz Letrado.
- Economista. Haydeé Román Abarca - Jefa de la Oficina de Administración Distrital.
- Abogado Miguel Ángel Medina Obregón - Encargado de la Oficina de Servicios Judiciales.

Segundo.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Servicios Judiciales, de los Colegios Profesionales e Instituciones reconocidas por intermedio de la precitada Oficina, y de los integrantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1099835-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Incorporan y registran la firma del Rector de la Universidad Peruana de Las Américas como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0915-2014-ANR

Lima, 4 de junio de 2014

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTO:

El Oficio N° 042-2014-UPA-SG de fecha 02 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante

con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, mediante el documento de vistos la Universidad Peruana de Las Américas comunica a la Asamblea Nacional de Rectores que de acuerdo a la Junta General de Accionistas de la Universidad, de fecha 02 de junio de 2014, dispone designar al Doctor Luis Efraín Hurtado Valencia como rector de la mencionada Casa de Estudios con efectividad desde el 02 de junio de 2014; expidiendo para tal efecto la Resolución Rectoral N° 017-2014-R-UPA, de fecha 02 de junio, que adjuntan;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar y registrar la firma del señor Rector de la Universidad Peruana de Las Américas, Doctor Luis Efraín Hurtado Valencia, como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de Rectores del Rector de la Universidad Peruana de Las Américas está vigente a partir del 02 de junio de 2014.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1099748-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje del Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 050-2014-BCRP

Lima, 11 de junio de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) participe en la Reunión Bimestral de Gobernadores del Banco de Pagos Internacionales, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza, el 28 y 29 de junio;

A esta reunión asistirán presidentes de bancos centrales miembros del BIS de América, Europa, Asia y África, con el fin de exponer y dialogar sobre temas de política monetaria, las perspectivas económicas y financieras internacionales y otros de especial interés para los bancos centrales;

Asimismo, se ha recibido invitación del BIS para que el Presidente del BCRP participe en la 13th BIS Annual Conference 2014, que se realizará en la ciudad de Lucerna, Suiza, el 26 y 27 de junio;

En la Conferencia en mención participarán presidentes de los principales bancos centrales del mundo, así

como funcionarios y personalidades de alto nivel de los organismos internacionales y del ámbito académico, con el objetivo de discutir sobre el desempeño de la banca central en el actual contexto internacional y tópicos de la red de seguridad financiera mundial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en sus sesiones del 5 de diciembre de 2013 y 5 de junio de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la misión en el exterior del señor Julio Velarde Flores a las ciudades de Basilea y Lucerna, Suiza, del 26 al 29 de junio, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	3868,83
Viáticos	US\$	3240,00
TOTAL	US\$	7108,83

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1098868-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Actualizan nomenclatura de los cargos de los responsables de ingresar y publicar la información del TUPA de la ONPE en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como de la actualización de información contenida en el Portal de Transparencia

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0144-2014-J/ONPE

Lima, 18 de junio de 2014

VISTOS: El Memorando N° 000580-2014-GCRC/ONPE de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, así como el Informe N° 000218-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 156-2013-J/ONPE (13AGO2013) y N° 237-2013-J/ONPE (14NOV2013), se designó a los responsables titular y suplente de ingresar y publicar la información del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como de la actualización de la información contenida en el Portal de Transparencia de la ONPE;

Que, mediante Resoluciones N° 063-2014-J/ONPE y N° 0081-2014-J/ONPE se aprobó un nuevo Reglamento de Organización y Funciones y modificó el Manual de Organización y Funciones de la ONPE, respectivamente, estableciéndose una nueva estructura orgánica y una nueva nomenclatura de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad;

Que, teniendo en cuenta los mencionados cambios, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas,

informa a través del documento de vistos la necesidad de actualizar la nomenclatura de los cargos del titular y del suplente responsable de ingresar y publicar la información del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como de la actualización de la información contenida en el Portal de Transparencia de la ONPE;

Que, el señor Alex Elio Corrales Zabarbu fue contratado como "Asistente de Relaciones Institucionales" mediante Contrato Administrativo de Servicios N° F-038-2012 de fecha 14 de marzo de 2012 y, la señora Martha Rosa Castillo Vega Bazán, fue contratada para que preste servicios de carácter no autónomo como "Técnico web 1", con Contrato Administrativo de Servicios N° F-006-2010-ONPE de fecha 12 de febrero de 2010;

Que, en consecuencia resulta necesario actualizar la nomenclatura del titular y suplente responsable de ingresar y publicar la información del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como de la actualización de la información contenida en el Portal de Transparencia de la ONPE, conforme lo solicitado por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas;

En uso de las atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales por el artículo 13° de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley N° 26487, y el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE; y con el visado de las Gerencias de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar, a partir de la fecha, la nomenclatura de los cargos de los responsables de ingresar y publicar la información del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ONPE en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como de la actualización de la información contenida en el Portal de Transparencia de la ONPE a los siguientes servidores:

- Titular Alex Elio Corrales Zabarbu, Asistente de Relaciones Institucionales de la Sub Gerencia de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en calidad de Titular.
- Suplente Martha Rosa Castillo Vega Bazán - Técnico web 1 de la Sub Gerencia de Relaciones Corporativas de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en calidad de Suplente.

Artículo Segundo.- Las Resoluciones Jefaturales N° 156-2013-J/ONPE y N° 237-2013-J/ONPE mantendrán su vigencia salvo en todo aquello modificado por la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente resolución se coloque en lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la Entidad; así como se publique en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1099707-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 142-2014-J/ONPE

Mediante Oficio N° 077-2014-GCRC/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 142-2014-J/ONPE, publicada en la edición del día 19 de junio de 2014.

- En el Tercer considerando;

DICE:

"(...) para el día domingo 5 de octubre de 2015"

DEBE DECIR:

"(...) para el día domingo 5 de octubre de 2014"

1099745-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionaria a
Malasia, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 3750-2014

Lima, 20 de junio de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Bank Negara Malaysia (BNM) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el BNM-AFI Business Conduct and Consumer Protection Programme, organizado en colaboración con la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo del 24 al 27 de junio de 2014 en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propician la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, este programa está dirigido a funcionarios de alto nivel involucrados en el desarrollo, aplicación o ejecución de políticas de protección al consumidor, conducta del mercado y de educación financiera y tiene por finalidad brindar a los participantes una mayor comprensión de la importancia de la conducta empresarial y el empoderamiento de los consumidores para mantener la confianza del mercado y promover una mayor estabilidad financiera;

Que, en atención a la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señorita Andrea Santos Ramírez, Analista de Atención al Usuario I de la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como

para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 3641-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Andrea Santos Ramírez, Analista de Atención al Usuario I de la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 21 al 29 de junio de 2014, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 800,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1100268-1**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS**

**Modifican la Ordenanza Regional N° 337-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/
CR, mediante el cual se creó la Comisión
Regional Anticorrupción de Amazonas**

**ORDENANZA REGIONAL N° 348
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú del año 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias: en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del 2014, ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 337-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2013, se ha creado la Comisión Regional Anticorrupción de Amazonas, que tiene como objetivo principal, implementar acciones de prevención y combate de la corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a través de su Coordinadora General, ha sugerido la modificación del Artículo Segundo, numeral 2.1. de la precitada Ordenanza Regional, específicamente los literales a) y b), donde se consignan los nombres del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción, respectivamente, cuando lo más conveniente es señalar solo los cargos de dichos funcionarios, debido a que las personas que asumen dichos cargos pueden cambiar; del mismo modo precisa que no se debe señalar a la Institución que asume la Presidencia de la CRA Amazonas, puesto de conformidad con lo establecido en el Art. 4º de la Ley N° 29976, es un cargo rotativo que se asume por un tiempo determinado, y de mantenerse la redacción de la Ordenanza Regional, a cada cambio de Presidente de la CRA Amazonas, habría también que modificar la Ordenanza; del mismo modo ha observado el numeral 2.2. del Artículo Segundo de la acotada Ordenanza Regional, en el sentido de que la participación del Secretario Técnico que ha recaído en la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, no debería ser solamente con voz pero sin voto, ya que el Poder Judicial, según el Artículo 2º de la Ley N° 29976, es un miembro pleno; razón por la cual se ha visto por conveniente levantar dichas observaciones, cuyas modificaciones deberán ser aprobadas mediante Ordenanza Regional.

Que, en cuanto a la sugerencia de que la Secretaría Técnica de la CRA Amazonas, esté adscrita al Gobierno Regional Amazonas, a fin de que este brinde el apoyo técnico y logístico que se requiera para el cumplimiento de funciones, es necesario precisar, que el cargo de Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Amazonas, es un cargo rotativo que puede recaer en la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en la Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Judicial de Amazonas y en el Gobierno Regional Amazonas, entre otros, debiendo por lo pronto permanecer conforme a lo decidido mediante reunión multisectorial, en el que se conformó el CRA Amazonas el año 2013, sin perjuicio de que el Gobierno Regional siempre estará dispuesto a brindar el apoyo que sea requerido para el cumplimiento de las funciones de la CRA Amazonas.

Que, la Ley N° 29976, que eleva a rango de Ley la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción), en su Artículo 9º, Inciso 1) , establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales, implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción.

Que, el Art. 15º, Inc. "a" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional el de "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, estando a las consideraciones expuestas y a lo aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 009-2014, de fecha 7 de mayo del 2014, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2014, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las facultades conferidas por el Inciso a) del Artículo 37º, concordante con el Artículo 38º de la Ley

N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- MODIFICAR los numerales 2.1. y 2.2 del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 337-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 03 de diciembre del 2013, el mismo que debe decir:

"Artículo Segundo: Conformación:

2.1. La Comisión Regional Anticorrupción de Amazonas, se encuentra conformada por:

- a) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas.
- b) Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- c) Presidente del Gobierno Regional Amazonas.
- d) Gobernador Regional de Amazonas.
- e) Procurador Público Anticorrupción Descentralizado.
- f) Jefe de la Oficina Regional de Control.
- g) Jefe de la Oficina Defensoría de Amazonas.

2.2. El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción Amazonas, participa en las sesiones con derecho a voz pero sin voto, a excepción de las entidades Públicas que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción según lo establece el Artículo 2º de la Ley N° 29976 que participaran en las sesiones con derecho a voz y voto".

Artículo Segundo.- RATIFICAR la vigencia en todo lo demás que contiene la Ordenanza Regional N° 337-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 13 días del mes de mayo del 2014.

PEDRO PABLO VELA VELARDE
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 22 días del mes de mayo del 2014.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente
Gobierno Regional Amazonas

1099212-1

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) reformulado de la Dirección Regional de Salud Amazonas

**ORDENANZA REGIONAL N° 349
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV

del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2014, ha emitido por unanimidad la presente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece y norma la Estructura, Organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución Política del Estado y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Asimismo, el Artículo 38° del mismo cuerpo normativo, señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de Gestión Institucional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales y compartidas, así como las funciones específicas de los Organos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas legales respectivas vigentes.

Que, la Dirección Regional de Salud Amazonas, ha reformulado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Sector, teniendo en cuenta que este documento de gestión ha sufrido modificaciones, por cuanto se ha incorporado nuevas funciones y otras se han modificado, a fin de estar acorde a las nuevas disposiciones legales vigentes y los lineamientos de reforma en salud, comprendidos entre otros, en el Decreto Legislativo N° 1161, de fecha 07 de Diciembre del 2013, mediante la cual se determina y regula el ámbito de su competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud; así como su relación de articulación y coordinación con otras entidades; Decreto Legislativo N° 1163, de fecha 07 de Diciembre del 2013, mediante la cual se aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y Decreto Legislativo N° 1166, que aprueba a conformación y funcionamiento de las redes integradas de atención primaria de Salud, entre otros, que establecen los lineamientos de la reforma en salud en el país, a fin de permitir cumplir con las competencias asignadas dentro de la legislación, políticas nacionales y regionales vigentes y las necesidades y demandas de la población; reformulación que obedece además al cumplimiento de las disposiciones normativas del D.S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las entidades de la Administración Pública.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana, y que sea transparente en su gestión. El objetivo de dicha Ley es alcanzar un Estado : a) al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, y f) fiscalmente equilibrado.

Bajo este precepto legal, el nuevo diseño de la organización de la Dirección Regional de Salud Amazonas y su Reglamento de Organización y Funciones- ROF- propone articular los objetivos institucionales contenidos en

los planes y presupuestos de la institución. Tal articulación debe permitir dotar a la entidad de un proceso dinámico y flexible de reforma continua que permita la adaptación a los cambios del entorno social ambiental y de salud en que se desenvuelven las acciones de la institución, las mismas que deben orientarse permanentemente a lograr la gobernabilidad en la jurisdicción sobre la base de una sólida institucionalidad democrática y participativa.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) reformulado de la Dirección Regional de Salud, cumple con los requisitos que exigen las normas y cuenta con opinión técnica y legal favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respectivamente, así como con el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional, por lo que es procedente su aprobación mediante la norma regional correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad del pleno, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 08, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2014, de fecha 14 de abril del 2014; y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso a) del artículo N° 37°, Concordante con el Art. N° 38° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Se ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) reformulado de la Dirección Regional de Salud Amazonas", que consta de seis (6) Títulos, Cuarenta y dos (42) artículos, una (1) Disposición Complementaria y un Organigrama Estructural, que en 49 folios forma parte del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 270-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, del 10 de Setiembre del 2010.

Artículo Tercero.- DISPONER que a través de la Secretaría del Consejo Regional se Publique la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 21 días del mes de abril del año 2014.

PEDRO PABLO VELA VELARDE
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas a los 22 de mayo de 2014.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente
Gobierno Regional Amazonas

1099210-1

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en el departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 126-2014-GRA/PR-GGR**

VISTOS:

Los Informes Nros. 731 y 752-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 0036-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano de un terreno eriazos de dominio privado de 15.4367 Has ubicado en el Sector Quebrada San José, Distrito de Yarabamba, Provincia y Departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 036-2014-GRA/OOT, los Informes Nros. 731 y 752-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio a favor del Estado el terreno eriazos de dominio privado de 15.4367 Has ubicado en el Sector Quebrada San José, Distrito de Yarabamba, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 583-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento

Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano de un terreno eriazos de dominio privado de 15.4367 Has ubicado en el Sector Quebrada San José, Distrito de Yarabamba, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de junio del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1099355-1

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 128-2014-GRA/PR-GGR**

VISTO:

El Informe N° 805-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 058-2014-GRA/OOT, expediente N° 2013-303, respecto al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio en favor del Estado del terreno eriazos de dominio privado de 28.92 m2 ubicado en el Sector Quiscay en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación
La primera inscripción de dominio de predios estatales,

sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 058-2014-GRA/OOT, el Informe N° 803 y 805-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazado de dominio privado de 28.92 m2 ubicado en el Sector Quiscay en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 624-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 28.92 m2 ubicado en el Sector Quiscay en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de junio del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1099355-2

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 129-2014-GRA/PR-GGR

VISTO:

El Informe N° 805-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 059-2014-GRA/OOT, expediente N° 2013-303,

respecto al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio en favor del Estado del terreno eriazado de dominio privado de 41.54 m2 ubicado en el Sector Acroy en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 059-2014-GRA/OOT, el Informe N° 803 y 805-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazado de dominio privado 41.54 m2 ubicado en el Sector Acroy en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 625-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 41.54 m2 ubicado en el Sector Acoy en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de junio del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1099355-3

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 130-2014-GRA/PR-GGR**

VISTO:

El Informe N° 805-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 060-2014-GRA/OOT, expediente N° 2013-303, respecto al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio en favor del Estado del terreno eriazado de dominio privado de 40.20 m2 ubicado en el Sector La Barranca en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 060-2014-GRA/OOT, el Informe N° 803 y 805-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazado de dominio privado 40.20 m2 ubicado en el Sector La Barranca en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 626-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 40.20 m2 ubicado en el Sector La Barranca en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de junio del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1099355-4

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 131-2014-GRA/PR-GGR**

VISTO:

El Informe N° 805-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 061-2014-GRA/OOT, expediente N° 2013-303, respecto al procedimiento de Primera Inscripción

de Dominio en favor del Estado del terreno eriazado de dominio privado de 36.42 m² ubicado en el Sector Alto La Barranca en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 061-2014-GRA/OOT, el Informe N° 803 y 805-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazado de dominio privado 36.42 m² ubicado en el Sector Alto La Barranca en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 627-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 36.42 m² ubicado en el Sector Alto La Barranca en el Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de junio del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1099355-5

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - Ucayali 2013 - 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 010 -2014-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las ordenanzas regionales, en concordancia con el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el INFORME N° 224 - 2014-GRU-P-GRDS-SGPDH, concluye en la importancia de la aprobación por Ordenanza Regional del Plan Regional de Acción por la Infancia Ucayali 2013 - 2021, debido a ser un documento estratégico y orientador para la implementación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y es un documento que tiene estrecha articulación con los planes de gestión de la región Ucayali, así como, los

instrumentos de política de infancia y adolescencia del Estado Peruano.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4º, establece que la comunidad y el Estado, protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo IX del Título Preliminar, establece que: en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como, en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 60º, Inciso "H", señala que, es función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: Formular y ejecutar políticas y acciones concretas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 26518 - Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, modificada por Ley N° 26621, establece que la atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual; asimismo, la citada norma comprende a los gobiernos regionales dentro del sistema y obliga a que ejecuten programas de atención integral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, ha sido aprobado el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y la Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos, de las niñas, niños y adolescentes peruanos, como prioridad de la agenda nacional;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali ha elaborado el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - Ucayali 2013-2021", el mismo que ha sido realizado por el Equipo Técnico de Evaluación y Seguimiento al Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Ucayali oficializado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0742-2013-GRU-P.

Que, el "Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - Ucayali 2013 - 2021", guarda correspondencia con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 oficializado por el Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables - MIPV a través de la Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, asimismo, incorpora los ejes estratégicos 1 y 2 de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social de "Incluir para Crecer" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a través del Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS.

Que, es necesario aprobar el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2013-2021, a fin de que se implemente las acciones contenidas, así como se ejecute en forma oportuna las políticas, acciones y programas y estrategias a asumir por las diferentes instituciones estatales y de la sociedad civil;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto por mayoría de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia-Ucayali 2013-2021, documento marco de la Política Regional en materia de infancia y adolescencia en Ucayali.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como responsable de la ejecución y de acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Regional de materia de aprobación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación del Plan

Regional de Acción por la Infancia 2013 – 2021 Ucayali y la siguiente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación regional, y encargar a la Oficina de Sistemas la difusión de la presente Ordenanza Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta".

Comuníquese al señor Presidente Regional de Ucayali para su promulgación,

En Ucayali, a los veintiún días del mes de abril del dos mil catorce.

INDIRA MARIANA URCIA ARÉVALO
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veintidós días del mes de abril del dos mil catorce.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

1099334-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Regulan el Proceso de Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes en el distrito de Ate

ORDENANZA N° 344-MDA

Ate, 29 de mayo de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Mayo de 2014, visto el Dictamen Conjunto N° 001-2014-MDA-CPAF,CDS de la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas, y Comisión de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que los municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9º, numerales 14) y 34)

dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que aseguren una efectiva participación vecinal y garantizado espacios de concertación; del mismo modo el Artículo 53º establece que las Municipalidades se rigen por el Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión; asimismo, el artículo 97º dispone que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaria y consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la Ley Nº 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1º establece que el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, permite la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones con la debida transparencia de la gestión pública y la consolidación de la institucionalidad democrática en el país;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, promueve la participación de los niños, niñas y adolescentes a través del reconocimiento de sus derechos a la libertad de opinión, a la libertad de expresión, a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, y a la libertad de asociación;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 20º, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye la Comisión Multisectorial encargada de su implementación;

Que, la Ley Nº 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y Mujeres, establece que el Estado debe impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres considerando el principio de el reconocimiento y respeto a los niños, niñas y adolescentes o grupos etarios más afectados por la discriminación;

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, aprueba las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, las cuales constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional;

Que, es política de la actual gestión municipal impulsar, articular, promover y fortalecer espacios de sectores que eran excluidos en la elaboración de las Políticas Públicas de Desarrollo, como son los niños, niñas y adolescentes, facilitando su participación en la formulación del presupuesto participativo;

Que, es importante promover espacios de participación de niños, niñas y adolescentes en los cuales puedan ejercer sus derechos, opinar, decidir e involucrarse en la solución de los problemas de su comunidad y en consecuencia en la construcción del bienestar de la comunidad y del distrito, que es uno de los objetivos principales del Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes; asimismo, es política de la actual gestión municipal eliminar la exclusión política a la cual están expuestos la mayoría de los niños, niñas y adolescentes, que no considera sus opiniones, ni las propuestas que como niñas, niños y adolescentes tienen para la construcción de su ciudad;

Que, el presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes permitirá promover y orientar el apoyo, oportunidades y desafíos necesarios a los niños, niñas y adolescentes para promover su compromiso, participación, bienestar y aprendizajes de calidad sobre lo que significa democracia participativa e identidad como ciudadano;

Que, la presente Ordenanza establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes, que permita mejorar los niveles de vida de la población de Ate y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo local;

Que, mediante Dictamen Conjunto Nº 001-2014-MDA-CPAF,CDS de la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas, y Comisión de Desarrollo Social recomiendan al Concejo Municipal, aprobar la presente Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE ATE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo promover la creación de un espacio de participación ciudadana para los niños, niñas y adolescentes del Distrito de Ate en el marco del proceso de desarrollo local.

Artículo 2º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad de promover y generar las condiciones necesarias para la participación de niños, niñas y adolescentes del distrito en la gestión municipal local, para las mejoras de la localidad en la que viven y que contribuyan a la construcción de una sociedad equitativa e integral.

Artículo 3º.- MARCO LEGAL.-

- Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional Nº 27680
- Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización del Estado
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley Nº 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Supremo Nº 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley Nº 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y sus modificatorias
- Ley Nº 27337 Código de los Niños y del Adolescente
- La Convención sobre los Derechos del niño, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa Nº 25278
- Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021

Artículo 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La aplicación de la presente Ordenanza comprende el ámbito geográfico del Distrito de Ate.

Artículo 5º.- DEFINICIONES GENERALES.-

Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes: Proceso mediante el cual los niños, niñas y adolescentes definen a través de un conjunto de mecanismos de análisis y de toma de decisiones, cómo y a qué se deben orientar los recursos asignados para este proceso, considerando el marco de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Plan Nacional de Acción por la Infancia y

la Adolescencia 2012-2021. En este proceso cuentan con el apoyo y facilitación del Gobierno Local y las instituciones públicas y privadas involucradas en el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Agentes Participantes: Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes. Están integrados por niños, niñas y adolescentes comprendidos entre las edades de 06 a 17 años que residan en el distrito, que cuenten con DNI vigente y que además representen a una organización de la sociedad civil que se encuentre en la jurisdicción del distrito de Ate.

Adicionalmente, podrán participar con voz los alcaldes escolares que no residan en el distrito.

Talleres o reuniones de Trabajo: Son reuniones de los agentes participantes convocadas por la Municipalidad, con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de los niños, niñas y adolescentes del distrito, definiendo las acciones a implementarse en el marco de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.

Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones públicas y/o privadas dentro de la jurisdicción del distrito de Ate.

Equipo Técnico: Está integrado por el Gerente de Planificación, Sub Gerente de Planes, Programas y Estadística, Gerente de Desarrollo Social, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Cultural, Sub Gerente de Salud, Sub Gerente de Programas Sociales, Sub Gerente de Participación Ciudadana, Secretario de Imagen Institucional y Comunicaciones, un representante del CCLD, profesionales multidisciplinarios de la sociedad civil que realicen actividades para niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción del distrito. Es presidido por el Gerente de Planificación. Este equipo efectúa la evaluación técnica y determina la viabilidad de las ideas de proyectos priorizados por los agentes participantes en los talleres zonales.

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia: Es el instrumento de política pública para la niñez y adolescencia, elaborado en el Marco de la Convención de los Derechos del Niño que tiene presente los enfoques de derechos, de género, de no discriminación, de respeto por la diversidad cultural, así como el enfoque evolutivo operado a través de la técnica de la línea de vida a ser considerado en este proceso.

CAPÍTULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES ADOLESCENTES

Artículo 6°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

a. Fortalecer el proceso de formación integral de los niños, niñas y adolescentes promoviendo su organización y la práctica de la participación democrática, estimulando el ejercicio responsable de sus deberes y derechos ciudadanos y el cumplimiento de sus compromisos.

b. Promover el desarrollo de una cultura emprendedora en los niños, niñas y adolescentes del distrito, contribuyendo de esta manera en el proceso de formación de los futuros líderes sociales de Ate.

c. Impulsar una progresiva y efectiva inclusión de la niñez y de la adolescencia del distrito en los procesos participativos locales, a través del conocimiento de los procesos e instrumentos de desarrollo local y del fortalecimiento de sus capacidades de organización, planificación y propuesta de proyectos de inversión social.

d. Promover la generación de proyectos orientados a la atención de los problemas de los niños, niñas y adolescentes del distrito, convirtiéndolos de esta manera en actores de su propio desarrollo.

e. Promover la igualdad de oportunidades para los niños, niñas y adolescentes, que permita priorizar a la niñez como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo humano y comunal en función a sus demandas y necesidades.

f. Reconocer de manera efectiva el derecho de Participación que tienen los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos, permitiendo el ejercicio del derecho de opinión y expresión y el interés superior del niño en las acciones que realice la Municipalidad Distrital de Ate.

g. Establecer un mecanismo de educación ciudadana que incluya a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos en la relación entre autoridades y la construcción de una democracia participativa, representativa e inclusiva.

Artículo 7°.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La organización municipal, se adecuará a los requerimientos del presupuesto participativo para niños, niñas y adolescentes a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del proceso participativo.

La municipalidad apoyará y promoverá la participación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal de niños, niñas y adolescentes así como el intercambio de experiencias.

Facúltase al Alcalde a suscribir los convenios para el cumplimiento de los objetivos e implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- FINANCIAMIENTO

Constituyen fuentes de financiamiento del Proceso del Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes:

- Los fondos de financiamiento municipal: Fondo de Compensación Municipal y Recursos Directamente Recaudados.
- Los aportes de instituciones públicas y privadas.
- Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.

Artículo 9°.- EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Está integrado por el Gerente de Planificación, Sub Gerente de Planes, Programas y Estadística, Gerente de Desarrollo Social, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Cultural, Sub Gerente de Salud, Sub Gerente de Programas Sociales, Sub Gerente de Participación Ciudadana, Secretario de Imagen Institucional y Comunicaciones, un representante del CCLD, profesionales multidisciplinarios de la sociedad civil que realicen actividades para niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción del distrito.

Es presidido por el Gerente de Planificación.

El equipo técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo de niños, niñas y jóvenes adolescentes del distrito de Ate, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.

El equipo técnico tiene las siguientes funciones:

i. Preparar y distribuir la información básica que se requiera para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo para niños, niñas y adolescentes.

ii. Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del proceso.

iii. Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos.

iv. Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.

v. Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo.

vi. Elaborar el informe final del Presupuesto Participativo para cada año fiscal.

vii. Otros que dispone el Titular del Pliego.

CAPÍTULO III**DE LAS FASES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES****Artículo 10°.- FASE DE PREPARACIÓN**

La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

El Equipo Técnico propone la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes, responsables de cada acción y de los recursos que se requieran para su implementación, en lo que se denominará propuesta de la metodología y cronograma del proceso del presupuesto participativo niños, niñas y adolescentes del distrito de Ate para cada año fiscal.

Corresponde al Alcalde aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo de niños, niñas y adolescentes para cada año fiscal, disponiendo la publicación correspondiente.

Acciones de Comunicación: La Municipalidad Distrital de Ate difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso participativo de niños, niñas y adolescentes con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de niños, niñas y adolescentes del distrito de Ate.

Acciones de Sensibilización: La Municipalidad Distrital de Ate promoverá la participación de los niños, niñas y adolescentes en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes.

Acciones de Convocatoria: La Municipalidad Distrital de Ate realizará la convocatoria pública a las organizaciones de la sociedad civil del distrito para su participación al proceso del Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes en cada año fiscal.

La Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural y la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones implementarán el plan de difusión y convocatoria del Proceso de Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes.

Acciones de identificación y Acreditación de los Agentes Participantes: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural la apertura del libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participan en el proceso del Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes.

Para el registro de los agentes participantes se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Copia de DNI actualizado, acreditación de la organización y/o institución a la que representa, residir en el Distrito de Ate con la dirección consignada en el DNI.

Acciones de Capacitación a Agentes Participantes: La Municipalidad Distrital de Ate implementará programas de capacitación vinculados y orientados al proceso del presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes. Los temas de capacitación se establecerán en la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo de niños, niñas y adolescentes para cada año fiscal.

Artículo 11°.- FASE DE CONCERTACION

En esta fase se desarrollarán las actividades de identificación de los problemas orientados a la niñez y adolescencia, evaluación técnica de las soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos en el proceso, así como la formulación de acuerdos y compromisos, cuyos resultados deben constar en actas. Para tal efecto se desarrollarán Talleres de Trabajo propuestos e implementados por el Equipo Técnico.

La cantidad de talleres de la presente fase se determinará en la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo de niños, niñas y adolescentes para cada año fiscal.

Los proyectos priorizadas serán presentados al Equipo Técnico para su evaluación técnica y financiera

para determinar su viabilidad. Asimismo, se elegirán entre los Agentes Participantes a los representantes que conformarán el Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes del Distrito.

Artículo 12°.- FASE DE COORDINACIÓN

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de inversión.

El equipo técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación identifica los proyectos para el Presupuesto Participativo, y define las acciones de intervención en el ámbito de competencias del Gobierno Central, Regional, Provincial, Distrital y otras instituciones del Estado.

Artículo 13°.- FASE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Esta fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes del distrito de acuerdo los plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 28411.

El Equipo Técnico realizará un resumen ejecutivo que contenga la información básica del taller de rendición de cuentas, la misma que debe ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

CAPÍTULO IV**DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL****Artículo 14°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo de niños, niñas y adolescentes, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivos comités de vigilancia, el cual se conforma en la fase de formalización de acuerdos y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Artículo 15°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

i.- Vigilar el los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes, según los principios del presente reglamento.

ii.- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

iii.- Vigilar que los recursos Municipales y de la sociedad civil sean destinados e invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

iv.- Vigilar que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

v.- Otras funciones afines al presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO V**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Primero.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes.

Segundo.- Autorizar, se destine hasta el 2% de los Gastos de Inversión, para el financiamiento de los proyectos que se prioricen en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1099509-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Aprueban el proyecto de replanteo de regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA
N° 492-2014-MDA/GDU-SGHUE**

Ate, 06 de junio de 2014

EL SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS
Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 58971 de fecha 16 de diciembre del 2013 seguido por la ASOCIACION DE VIVIENDA UNION PARIACHE debidamente representado por su Presidente don HERNAN AVELINO COARITA UCHASARA, por el cual solicitan el Replanteo de Habilidadación Urbana del terreno con un área de 13,832.73 m² para el uso de Residencial de Densidad Media "R-4", constituido por el sector 1 que forma parte de la parcela 10015 del predio rústico Ex Fundo Pariachi, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194°, numeral 5) del Artículo 195° de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes,

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilidadaciones urbanas,

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 034 de fecha 03 de mayo del 2006 se resuelve aprobar conforme al Plano N° 025-2006-SGPUC-GDU/MDA, la Regularización de Habilidadación Urbana Ejecutada Parcial para uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 13,832.73 m² que forma parte de la parcela denominada U. C. N° 10015. Mediante el Artículo Tercero de la precitada resolución se establece que el aporte reglamentario del Ministerio de Educación tiene un área de 298.55 m², ubicado en el lote 12 de la Mz. "G"; así también en su Artículo Cuarto se dispone que los lotes N° 1, 2 y 3 de la Mz. "C" quedan en garantía de pago por el déficit del aporte de SERPAR – LIMA, correspondiéndole un déficit de 276.65 m²,

Que, conforme al Plano aprobado N° 025-2006-SGPUC-GDU/MDA de Habilidadación Urbana se aprobó la redención en dinero del déficit del aporte de Recreación Pública con un área de 1,383.27 m² y Parques Zonales con un área de 276.65 m². En el caso del aporte de Recreación Pública, en el segundo considerando de la Resolución de Gerencia N° 034 de fecha 03 de mayo del 2006 se indica que se acredita la cancelación de

las 3 primeras cuotas del Convenio de Fraccionamiento aprobado en 4 cuotas. Para el caso del déficit del aporte de Parques Zonales, según el Artículo Cuarto de la precitada resolución de disponen los lotes N° 1, 2 y 3 de la Mz. "C" en garantía de pago,

Que, mediante el Expediente N° 58971-13, la Asociación de Vivienda Unión de Pariache solicita el replanteo de la Habilidadación Urbana, la cual consiste en la designación de un lote para el aporte de Parques Zonales, con la finalidad de no tener déficit del mismo; para lo cual se ha agregado el lote 13 a la Mz. "D" con un área de 276.90 m², reduciendo el Área Verde de 599.65 m² (que no constituye aporte reglamentario, conforme al Plano aprobado N° 025-2006-SGPUC-GDU/MDA) a 298.10 m². Adjuntándose Acta de Asamblea General Extraordinaria realizada el 26 de Octubre del 2013 aprobando por unanimidad el nuevo proyecto del plano de lotización para ser presentada ante la Municipalidad Distrital de Ate, considerando en el terreno de Áreas Verdes un área de aporte para SERPAR. Así también adjunta copia de los Recibos N° 0001997522 de fecha 23/04/05, N° 0002008075 de fecha 31/08/05, N° 0002039849 de fecha 27/09/05, N° 000241006 de fecha 22/02/06, N° 0002491384 de fecha 04/04/06 y N° 0002496595 de fecha 07/04/06 acreditando la cancelación de las 4 cuotas aprobadas en la Resolución Sub Gerencial de Recaudación N° 831-2005-SGR-GR/MDA respecto al fraccionamiento de la Valorización N° 34-2005-AHU-SGPUC-GDU,

Que, en vista que no se está reduciendo aportes reglamentarios, teniendo en cuenta que el área Verde dejado de 599.65 m² no fue considerado área para aporte reglamentario de Recreación Pública debido a que no cumplía con el área mínima requerida conforme al Reglamento Nacional de Construcciones, por el cual se aprobó la redención en dinero del déficit del aporte de Recreación Pública, acreditándose su cancelación ante esta entidad municipal. Por el contrario, se está dejando lote para el aporte a SERPAR, manteniéndose el Área Útil de Viviendas y de Vías, sin disminución de los aportes reglamentarios (Ministerio de Educación), no constituyendo Modificación de proyecto; sino Replanteo de Lotización,

Que, mediante Informe N° 080-2014-MDA/GDU-SGHUE-DEHE de fecha 06 de junio de 2014 emitido por el Área pertinente de la Sub Gerencia de Habilidadaciones Urbanas y Edificaciones concluye por la procedencia de lo solicitado,

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 26878 Ley General de Habilidadaciones Urbanas, la Ordenanza N° 292-MML, por el Reglamento Nacional de Construcciones y Ordenanza N° 273-MDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 030-2014-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente Resolución, suscrita por el profesional responsable, Arq. Ana M. Lucen Martell con registro C.A.P. 10170, el proyecto de Replanteo de Regularización de Habilidadación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno con un área de 13,832.73 m², constituido por el sector 1 que forma parte de la parcela 10015 del predio rústico Ex Fundo Pariachi, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la ASOCIACION DE VIVIENDA UNION PARIACHE debidamente representado por su Presidente don HERNAN AVELINO COARITA UCHASARA, para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y bajo responsabilidad de la culminación de las obras de Habilidadación Urbana en el terreno de 13,832.73 m² teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA BRUTA:	13,832.73 m²
ÁREA ÚTIL:	8,483.66 m²

ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA:	7,908.21 m2
SERPAR:	276.90 m2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN:	298.55 m2
ÁREA DE VÍAS:	5,050.97 m2
ÁREAS VERDES:	298.10 m2

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

El área afecta a aportes es igual al Área Bruta (13,832.73 m2) y de conformidad con la Ordenanza N° 292-MML, para la zonificación "R-4" – Residencial de Densidad Media, son las siguientes:

APORTES	ORDENANZA N° 292-MML		PROYECTO (m2)	DÉFICIT (m2)
	%	(m2)		
Recreación Pública	10	1,383.27	-----	1,383.27
SERPAR	2	276.65	276.90	-----
Ministerio de Educación	2	276.65	298.55	-----

* El déficit del Aporte de Recreación Pública ha sido cancelado conforme a lo indicado en el quinto considerando de la presente resolución.

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con el proyecto aprobado por SEDAPAL; debiendo elaborar sus proyectos de redes secundarias de agua potable y alcantarillado de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por dicha empresa; comunicándole a SEDAPAL sobre la fecha de inicio y término de las obras.

ENERGÍA ELÉCTRICA:

Electricidad.- Los interesados deberán solicitar a LUZ DEL SUR la instalación de las redes primarias y secundarias de energía eléctrica pública y domiciliaria, los cuales serán ejecutados de acuerdo a los planes de expansión de dicha compañía.

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS, VEREDAS:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 1/2"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f'c=140$ Kg/cm2, construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera esté en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de conformidad con las normas técnicas NTE U.190 adecuación urbanística para personas con discapacidad, aprobadas por R. M. N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero de 2001.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que el Aporte Reglamentario de SERPAR se encuentra ubicado en el Lote 13 de la manzana "D" con un área de 276.90 m2 y el aporte del Ministerio de Educación se encuentra ubicado en el Lote 12 de la manzana "G" con un área de 298.55 m2, debiendo transferirse dichos lotes a las entidades competentes SERPAR y Ministerio de Educación, respectivamente.

Artículo Cuarto.- DISPONER el levantamiento de la carga del Artículo Quinto de la Resolución de Gerencia N° 034 de fecha 03 de mayo del 2006, al acreditarse la cancelación del fraccionamiento de la Valorización N° 34-2005-AHU-SGPUC-GDU aprobada mediante Resolución Sub Gerencial de Recaudación N° 831-2005-SGR-GR/MDA.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días calendario contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Sexto.- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su Inscripción; a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones correspondientes; a SERPAR-LIMA y al Ministerio de Educación y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL IVAN RIVERA VILLONA
Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas
y Edificaciones

1099208-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Aprueban la creación del Concejo Municipal Escolar del distrito de Lurigancho Chosica

ORDENANZA N° 201-MDL-CH

Chosica, 30 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO-CHOSICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, en sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de Noviembre de 1959; señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo de ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal; así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que será el interés superior del niño;

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en materia de educación, cultura y recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el

Regional, el promover el desarrollo de comunidades educadoras;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA
CREACION DEL CONCEJO MUNICIPAL ESCOLAR
DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA**

Artículo 1º.- Créase el Concejo Municipal Escolar del Distrito de Lurigancho Chosica como órgano de coordinación de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica con el objeto de crear un espacio de participación de las niñas, niños y adolescentes de la circunscripción del Distrito Lurigancho Chosica, afín de ejercer sus derechos, deberes y obligaciones, así como participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad inclusive emitiendo opinión sobre calidad del servicio educativo que recibe, respectivamente.

Artículo 2º.- El Concejo Municipal Escolar del Distrito de Lurigancho Chosica, estará conformado por el Alcalde, Teniente Alcalde y Regidores Escolares que son electos en los niveles primaria y de secundaria, para asumir las funciones de proponer, coordinar, facilitar y desarrollar actividades para la formulación de políticas públicas locales en la materia de niñez y adolescencia, sustentándose y desarrollándose en los principios de la ética, la equidad, la inclusión, la calidad, la democracia, la interculturalidad, la conciencia ambiental, la creatividad y la innovación.

Artículo 3º.- El Concejo Municipal Escolar Distrital del Distrito de Lurigancho Chosica, asumirán sus funciones por un periodo de duración de un año, quienes deberán ser reconocidos y registrados en el Registro Único de Organizaciones Sociales que tiene a cargo la Gerencia de Desarrollo Social; para tal efecto deberán presentar los requisitos previstos en la norma pertinente y sin estar obligados a efectuar el pago por derecho correspondiente.

Artículo 4º.- El Ejercicio de sus funciones del Concejo Municipal escolar del Distrito de Lurigancho Chosica; la asumirán una vez cumplido con su reconocimiento, registro juramentación e instalación de acuerdo a su reglamento de funciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Uuación Cultura y Deporte la elaboración del Reglamento del Proceso Eleccionario de los integrantes del Concejo Municipal Escolar del Distrito de Lurigancho Chosica y del Reglamento del Concejo Municipal Escolar del Distrito de Lurigancho Chosica, dentro de los treinta (30) días de vigencia de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1099354-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

**Crean el Consejo Local de Fomento
Artesanal del Distrito de Pueblo Libre
(COLOFAR - Pueblo libre) y establecen
su reglamento interno**

ORDENANZA N° 417-MPL

Pueblo Libre, 30 de abril de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 09 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 004-2014-MPL/CPL-CPDSC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se reconoce a los gobiernos locales, autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º inciso 8) de nuestra Carta Magna, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, a fin de regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 29073 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de Julio del 2007, se promulga la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, que establece el marco jurídico que reconoce al Artesano como constructor de la identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, su preservación en todas sus expresiones; igualmente, el artículo 9º de la citada norma reconoce al Estado como promotor del desarrollo de la actividad artesanal del mismo;

Que, el artículo 12º de la citada ley crea el Concejo Nacional de Fomento Artesanal (CONAFAR) teniendo entre sus funciones el proponer la política artesanal del país, precisándose en el inciso 12.4 que las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado, siendo su composición y funciones establecidas por norma local y habiéndose otorgado un plazo de adecuación a los gobiernos locales conforme a los alcances dispuestos por disposición complementaria de Ley N° 29073, es imperativo que la del Consejo Municipal de Pueblo Libre se adecue a la norma acotada;

Que, con la promulgación del Decreto Supremo N° 008-2008-MINCETUR, "Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal", en su artículo 11º se establecen las funciones del CONAFAR y en el inciso b) que debe mantener una articulación permanentemente con los Consejos Regionales y Consejos Locales de Fomento Artesanal, logrando una visión del sector artesanal que le permita formular propuestas para el diseño de las políticas y estrategias de desarrollo de Sector;

Que, en su artículo 21º de la naturaleza y objeto del Registro Nacional del artesano (RNA), numeral 21.1 señala que, el RNA tiene naturaleza administrativa, es de carácter público y obligatorio para todos los artesanos, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal; en su artículo 22º numeral 22.2 señala que, la implementación del RNA, está a cargo de la Dirección Nacional de Artesanía, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales y con los sectores e instituciones vinculados a la actividad artesanal;

Que, asimismo, en su artículo 43º del Desarrollo de la Artesanía y la Sostenibilidad Ambiental, señala que el MINCETUR, los Gobiernos regionales y los Gobiernos locales, deberán incluir en los programas y proyectos que formulen para el sector artesanía un componente que asegure la conservación y sostenibilidad del medio ambiente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO LOCAL DE
FOMENTO ARTESANAL DEL DISTRITO DE PUEBLO
LIBRE (COLOFAR - PUEBLO LIBRE) Y ESTABLECE
SU REGLAMENTO INTERNO**

Artículo Primero.- Créase el Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Pueblo Libre, como

órgano consultivo para la concertación, coordinación y sistematización de las acciones, estrategias, proyectos y planes que tengan por finalidad el desarrollo de las actividades artesanales en el distrito, el Consejo Local de Fomento Artesanal se constituye para los objetivos de:

- a) Promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades integrándolas al desarrollo económico distrital.
- b) Fomentar la apertura, estudio y propuesta de creación de un Centro de Innovación Tecnológica Turística y Artesanal - CITE Pueblo Libre en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR.
- c) Proponer e impulsar la realización de estudios, eventos, concursos, ferias artesanales a nivel local.
- d) Promover la formación y fortalecimiento de asociaciones de artesanos, a fin de optimizar la difusión de las actividades artesanales en la provincia.
- e) Promover el Registro Distrital del Artesano (RDA); que tiene naturaleza administrativa, es de carácter público y obligatorio para todos los artesanos (as), empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal.

Artículo Segundo.- El Consejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Pueblo Libre (COLOFAR - Pueblo Libre) estará conformado por siete (7) miembros de las siguientes instituciones:

- a) El Alcalde distrital o quien éste designe como su representante.
- b) Un (1) representante de las instituciones educativas de nivel superior.
- c) Un (1) representante de la Gerencia de Desarrollo Distrital (Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada).
- d) Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales relacionados a la actividad artesanal dentro del distrito de Pueblo Libre.
- e) Tres (3) representantes de los artesanos del distrito de Pueblo Libre elegidos de las asociaciones de artesanos formalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional del Artesano (RNA) del MINCETUR.

Artículo Tercero.- Los conformantes descritos en el artículo anterior deberán designar un (1) representante titular y un (1) alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo o representante de más alto nivel.

Artículo Cuarto.- Las asociaciones de artesanos, organizaciones sin fines de lucro, deben estar formalmente constituidas de acuerdo con las leyes que rigen las asociaciones en el país, debidamente registradas en el Registro Nacional del Artesano RNA del MINCETUR, deberán contar con mandato vigente de sus representantes, establecerán los canales y procedimientos que deben aplicar para elegir y acreditar a sus representantes.

Artículo Quinto.- La vigencia de la designación al COLOFAR - Pueblo Libre, es de dos (2) años.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y el Reglamento Interno del Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Pueblo Libre (COLOFAR - PUEBLO LIBRE) será publicado en la misma fecha en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe).

Artículo Séptimo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, efectúe las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

1099275-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Aprueban el TUPA y el estudio técnico de costos de los procedimientos administrativos de la Municipalidad

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Chilca, mediante Oficio N° 041-2014-SG-MDCH, recibido el 20 de junio de 2014)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0017-2013-MDCH

Chilca, 6 de noviembre del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 37°, 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, las Municipalidades elaboran, aprueban y publican su Texto Único de Procedimientos Administrativos cada dos años.

Que, la Municipalidad Distrital de Chilca, está obligado a elaborar y adecuar, actualizar y aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, correspondiente al año 2013, con el nuevo formato establecido en el DS 062-2009-PCM y el D.S. N° 064-2010-PCM nuevo método de determinación de costos administrativos.

Que, se han publicado en el diario oficial El Peruano, los Decretos Supremos N° 133—2013-EF y 008-2013-Vivienda, modificando el Código Tributario y el nuevo Reglamento de Habilitaciones y Licencia de Edificación, que es necesario introducir al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad de Chilca.

Estando con las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad ha aprobado al siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y el Estudio Técnico de Costos de los Procedimientos Administrativos, de la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Cañete.

Artículo Segundo.- Remitir a la Municipalidad Provincial de Cañete, la presente Ordenanza, conjuntamente con el Texto Único de Procedimientos Administrativos y respectivo Estudio de Costos de cada uno de los procedimientos administrativos, para que de acuerdo con el artículo 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades ratifique el contenido de la misma.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y sus Anexos deberán ser publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en el Portal institucional en la página Web de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

ALFREDO R. CHAUCA NAVARRO
Alcalde

1099643-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú